

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Milagros Martínez del Valle	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los Tecnólogos Vasculares</i>
Sr. Samuel Borrero Caraballo	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico</i>
P DEL S 2297 (Por el señor Seilhamer Rodríguez)	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.
P DEL S 2306 (Por el señor Martínez Santiago)	GOBIERNO; DE SALUD; Y DE HACIENDA (Sin enmiendas)	Para autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

P DEL S 2319	EDUCACIÓN Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA	Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.
(Por el señor Rivera Schatz)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
P DEL S 2375 LF-190	URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA	Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.
(Por los miembros de la Delegación del PNP)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)</i>	
RC DEL S 632	DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN; Y DE TURISMO Y CULTURA	Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo <u>a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el</u>
(Por la señora Santiago González)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Naguabo.

RC DEL S 867	AGRICULTURA	Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “ <i>Pitbull Terrier</i> ”
(Por la señora <i>Romero Donnelly</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DEL S 905	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes <u>del Apartado II, inciso 1</u> de la Resolución Conjunta Núm. 329- del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.
(Por los señores <i>Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1118	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por los miembros de la <i>Delegación del PNP</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1192	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000); de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, <u>Sección 1, Apartado d, Inciso 5</u> , Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, <u>Sección 1, Apartado d, Inciso 5</u> , Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, <u>Sección 1, Apartado d, Inciso 4</u> , Núm. 158 de 10 de julio de 2006, <u>Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv</u> , Núm. 87 de 30 de junio de 2007, <u>Sección 1, Apartado C</u> , Núm. 51 de 30 de junio de 2009, <u>Sección 1, Apartado 37, Inciso w</u> y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, <u>Sección 1, Apartado 39, Inciso w</u> , para ser transferidos
(Por los miembros de la <i>Delegación del PNP</i>)	SEGUNDO INFORME <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	

según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.

RC DE LA C 1211	HACIENDA	Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por la representante <i>Casado Irizarry</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 1215	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, <u>Distrito Representativo Núm. 8</u> , de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado 4 <u>24</u> Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
(Por el representante <i>Silva Delgado</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	

RC DE LA C 1226	HACIENDA	Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para establecer obligaciones al Municipio de Isabela; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por los miembros de la Delegación del PNP)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1301	HACIENDA	Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante Pérez Ortiz)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	
R DEL S 2361	ASUNTOS INTERNOS	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del <u>Municipio</u> Municipio de Quebradillas.
(Por el señor Martínez Santiago)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R DEL S 108	HACIENDA	Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.
(Por la señora Padilla Alvelo)	SEGUNDO INFORME PARCIAL	

2011 NOV -6 PM 3:09

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle, como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares

AL SENADO DE PUERTO RICO

AMC
Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Milagros Martínez del Valle nació un 23 de julio de 1960 en el municipio de San Lorenzo. La nominada reside en el Municipio de Toa Baja.

La nominada hizo su Grado Asociado en Tecnología Radiológica (Summa Cum Laude) de la Universidad Central del Caribe en Bayamón. Desde el 2005 al presente cursa estudios dirigidos a obtener el grado de Bachillerato en CT/MRI/ Radiología Intervencional de la Universidad del Este en Carolina. También, está tomando cursos didácticos y certificaciones concernientes a El Desarrollo de Liderazgo en el Hospital de Veteranos de San Juan. Laboró como Tecnólogo Radiológico en San Francisco Ultrasound & Xray en Río Piedras desde el año 1986 al 1990. Fue Vice-Presidenta de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos de Puerto Rico en la modalidad de Radiología Intervencional para el 2006. También, fue Tecnólogo de Radiología Vascular, Rayos X y CT del Hospital de Veteranos de Puerto Rico desde el 1985 al 2010.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó está muy contenta y agradecida con la nominación, ya que de alguna forma puede aportar sus conocimientos al pueblo de Puerto Rico. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, inteligente, competente, responsable, muy buena amiga, íntegra, responsable y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Milagros Martínez del Valle sin reserva alguna. Por otra parte el Departamento de Estado señaló que esta tuvo nombramientos vigentes durante todo el tiempo que ha estado en la Junta.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Milagros Martínez del Valle, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, representando los tecnólogos vasculares.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

2011 NOV -6 PM 3:11

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

ORIGINAL

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo,
como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Samuel Borrero Caraballo nació un 26 de abril de 1969. Se encuentra casado con la Sra. Nitza Santiago Rivera, con quien ha procreado tres hijos: Nashira, Neysha y Adriel. Actualmente residen en el Municipio de Juana Díaz.

El nominado tiene una Certificación de Terapia Respiratoria aprobada por el Board CRT de Kansas. En el año 1994 obtiene una Certificación de Terapia Respiratoria de POPAC de Ponce. También, tiene una Licencia de Técnico de Terapia Respiratoria de Puerto Rico. Por último tiene un Grado Técnico de Terapia Respiratoria de POPAC de Ponce. Desde el 1994 al 1995 fue Instructor Clínico de Terapia Respiratoria en POPAC de Ponce. Fue Instructor Clínico de Terapia Respiratoria de la Universidad Adventista de las Antillas en Ponce. Desde el 1992 al 2003 fue Terapeuta Respiratorio en el Hospital de Damas de Ponce. Laboro como Supervisor de Cuidado Respiratorio en el Hospital de Damas de Ponce desde el 2003 al presente. Además, es Profesor e Instructor de Terapia Respiratoria y Clínica del Instituto de Banca y Comercio.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Samuel Borrero Caraballo no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

El nominado manifestó que se encuentra muy contento por el nombramiento ya que se siente bien comprometido con el bienestar de nuestro país y de llevar la Junta Examinadora a un nivel óptimo.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un profesional, muy responsable, una persona luchadora, honesto, vertical, dedicado, comprometido con su profesión, muy inteligente y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Samuel Borrero Caraballo sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Samuel Borrero Caraballo, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Cuidado Respiratorio de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Angel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre el P. del S. 2297

7 de noviembre de 2011

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
11 NOV -7 AM 11:10

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 2297, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2297 tiene como propósito ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

Según se desprende de la Exposición de Motivos con la aprobación de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como: “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” se estableció un nuevo marco legal y administrativo para regular el proceso

de solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos. Esto mediante de la creación de un nuevo ente gubernamental, la Oficina de Gerencia de Permisos, a través del cual se consolidaron funciones de varias agencias gubernamentales. Esto, además de evaluar, conceder y denegar permisos, funciones que anteriormente realizaba la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).

No obstante la Ley Núm. 161, *supra*, no especifica qué requisitos deben cumplir todo desarrollador en relación a los términos de construcción y designación de áreas recreativas, entre otras, para la obtención de los permisos correspondientes que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. A tales efectos, el Reglamento Conjunto de Permisos, adoptado el 29 de octubre de 2010, establece unas guías mínimas que debe cumplir todo desarrollador en relación a la provisión de espacios comunes. No obstante, dicho reglamento no establece como requisito la designación y construcción de un área de buzones para obtención de los requisitos establecidos en Ley.

Cabe señalar, que durante la evaluación de la Resolución del Senado 856 por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, se determinó que no existe ninguna disposición en Ley que ordene a desarrolladores de proyectos de nueva construcción a designar un área para la instalación de buzones, previo consulta y consentimiento con el Servicio Postal de los Estados Unidos. Esto ha causado malestar en compradores de viviendas nuevas que después de adquirir su hogar se enfrentan a que el desarrollador del proyecto no contó con el aval del Servicio Postal al designar el área para buzones, por lo cual no recibirán dicho servicio.

Siendo el servicio postal uno de los medios primarios de comunicación alrededor de todo el mundo, es menester garantizar a los compradores de viviendas nuevas el disfrute de dicho servicio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, contó con los memoriales explicativos sometidos por el Servicio Postal de los Estados Unidos y la Oficina de Gerencia y Permisos. Cabe señalar, que para el análisis de esta medida se le solicitaron comentarios a la Junta de Planificación, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Asociación de Constructores de Hogares, Asociación de Contratistas Generales, Federación de Alcaldes y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, pero al momento de la redacción de este informe los mismos no habían sido recibidos.

1. Servicio Postal de Estados Unidos

El Servicio Postal de Estados Unidos, Distrito del Caribe, en su memorial explicativo indica que como agencia federal comprometida con proveer el mejor servicio de entrega a todos los ciudadanos del Gobierno de Puerto Rico, avala el P. del S. 2297. Entiende el servicio postal que los desarrolladores deben realizar la solicitud de permiso y construcción mediante comunicación escrita y por correo certificado. De igual forma, solicitaron que se le otorgue al Servicio Postal un período no menor de veinte (20) días desde el momento de recibir la petición del desarrollador para emitir la decisión correspondiente.

2. Oficina de Gerencia de Permisos

En su memorial explicativo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) endosa la medida, ya que entiende que beneficiará a futuros adquirientes en proyectos residenciales. Señalan, que el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos con vigencia de 29 de noviembre de 2010, contiene disposiciones relacionadas a buzones. Los buzones se encuentran recogidos dentro de la definición de Mobiliario Urbano. En el Capítulo 4 del Reglamento antes mencionado dicho concepto se define de la siguiente forma:

“Mobiliario Urbano – Todos aquellos elementos en el paisaje del entorno público tales como: paradas de autobuses, instalaciones telefónicas, buzones,

semáforos, señales, protectores de árboles, bolardos, zafacones, bancos y otros”.

Sin embargo, reconocen que el Reglamento Conjunto no establece de forma específica parámetros o especificaciones de construcción para la ubicación o instalación de buzones. Mencionan que dentro de los distritos residenciales la Regla 17.7 requiere que se provean ciertas facilidades comunales y recreativas en cualquier urbanización de nueva construcción. Entra las facilidades se incluyen la infraestructura, en la cual según la OGPe, pudiera estar contemplado el mobiliario urbano.

No obstante, señala la agencia que se debe analizar *“la posibilidad de incluir y requerir de forma específica la construcción e instalación de facilidades para buzones como parte de las facilidades recreativas y vecinales”.*

Finalizan su memorial sugiriendo que mediante Resolución Conjunta se ausculte la posibilidad de incluir este requisito dentro del Reglamento Conjunto. La Comisión entiende que esta enmienda no es necesaria, ya que el Artículo 3 del P. del S 2297 dispone que *“la Junta de Planificación deberá adoptar o enmendar aquellas normas, reglas o determinaciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley”.*

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006 de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales

obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico después de haber evaluado toda la información ante su consideración entiende que con la aprobación P. del S. 2297 se le garantiza a todo comprador de una vivienda nueva que al momento de adquirir su propiedad no confrontará problemas con el servicio postal.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2297, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e
Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2297

4 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” se aprobó con el fin de establecer un nuevo marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico. Para ello creó un nuevo organismo gubernamental conocido como la Oficina de Gerencia de Permisos con la responsabilidad de dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales y permisos, licencias, inspecciones y certificaciones, entre otros documentos relacionados. La Oficina de Gerencia de Permisos posee facultades que anteriormente asumían varias entidades gubernamentales al amparo de sus leyes orgánicas o leyes especiales. Dicha oficina, además, evalúa y concede o deniega, según corresponda, los permisos que anteriormente estaban bajo la jurisdicción de la Administración de Reglamentos y

Permisos, la mayor parte de las consultas de ubicación de la Junta de Planificación, así como los permisos y recomendaciones que emiten otras entidades relacionadas al desarrollo y uso de terrenos y certificaciones para la prevención de incendios y de salud ambiental.

La Ley Núm. 161, antes citada, no establece los requisitos específicos que debe cumplir aquel desarrollador o urbanizador, en términos de construcción y designación de áreas recreativas u otras especificaciones, para la obtención de los correspondientes permisos que emite la Oficina de Gerencia de Permisos. Así las cosas, el “Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos”, adoptado el 29 de octubre de 2010 mediante Resolución JP-RP-31 de la Junta de Planificación, es necesario para implantar las disposiciones de la Ley Núm. 161-2009. El Reglamento antes citado dispone aquellas guías mínimas que debe cumplir todo desarrollador o urbanizador en cuanto a proveer el mínimo de espacios comunes, abiertos, para recreación, educación y actividades culturales y comerciales para la obtención de los correspondientes permisos de construcción o urbanización. Sin embargo, dicho Reglamento no provee como requisito la designación y construcción de un área de buzones para la obtención de los permisos requeridos.

Cabe destacar, que la Resolución del Senado 856 radicada el 13 de enero de 2010 y analizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, reflejó que actualmente no existe ninguna disposición legal que ordene a los desarrolladores o urbanizadores a designar un área para la instalación de buzones en proyectos de nueva construcción.

Ciertamente, el servicio postal es uno de los mecanismos primordiales para la comunicación y envío de documentos a través de todos los países del mundo. Aunque existen compañías privadas que se dedican a la entrega de paquetes, el Servicio Postal de los Estados Unidos es la entidad a cargo del manejo y envío de correspondencia postal en todos los estados y territorios de los Estados Unidos de América. La División del Caribe es la encargada del manejo de la correspondencia en movimiento en la jurisdicción de Puerto Rico e Islas Vírgenes.

Ante este cuadro y debido a la importancia de asegurar y garantizar que todo ciudadano tenga acceso al servicio de envío y entrega postal en la propiedad que adquieren, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones, condominios y “walks up”, designar un área para la colocación de buzones en proyectos unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los

Estados Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena a todo urbanizador o desarrollador de urbanizaciones,
2 condominios y “walks up”, designar un área, construir y colocar buzones en proyectos
3 unifamiliares de cincuenta (50) o más unidades y multifamiliares de veinticuatro (24) o más
4 unidades, así como obtener un permiso y consentimiento del Servicio Postal de los Estados
5 Unidos y del municipio donde se vaya a realizar la obra, como parte de las facilidades
6 mínimas requeridas para el correspondiente permiso de construcción o urbanización. El
7 proponente realizará la solicitud de dicho permiso y consentimiento ante el Servicio Postal
8 por comunicación escrita vía correo certificado. El Servicio Postal emitirá su determinación
9 no más tarde de los próximos veinte (20) días calendario, a partir del recibo de dicha
10 solicitud.

11 Artículo 2.- El área designada para la colocación de los buzones deberá cumplir con
12 las especificaciones establecidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

13 Artículo 3.- La Junta de Planificación deberá adoptar o enmendar aquellas normas,
14 reglas o determinaciones administrativas que sean necesarias para cumplir con los propósitos
15 de esta Ley.

16 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
6 de NOVIEMBRE de 2011

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 2306

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Gobierno, Salud y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2306, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 NOV - 6 PM 5:30
JFK

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2306, tiene como propósito autorizar al "Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe", adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

Según la Exposición de Motivos, el pueblo de Puerto Rico cuenta con excelentes facilidades para atender las enfermedades del corazón, tales como el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, entre otros hospitales, centros, oficinas privadas y públicas de tratamiento primario y secundario. También cuenta con varias facilidades para atender el cáncer desde el 1930, tales como el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, el Centro Comprensivo de Cáncer en el Centro Médico de Puerto Rico, y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca en el Hospital Regional de Ponce, entre otros centros y facilidades tanto privadas como públicas. Lamentablemente no podemos decir lo mismo en referencia a las enfermedades cerebro-vasculares.

Hoy día tenemos el privilegio de contar con el Primer Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico. Este Centro está equipado con los instrumentos más sofisticados para los diagnósticos y tratamientos de condiciones neuroendovasculares, como lo es el Sistema Neuroangiográfico Biplanar con Reconstrucción Tridimensional. El Centro también cuenta con un grupo de galenos puertorriqueños, especialistas en neurocirugía, anestesiología, radiología y las enfermeras graduadas más capacitadas de la región. Sin embargo, se debe hacer un esfuerzo para ampliar los servicios que este Centro ofrece de manera que mayor cantidad de personas tengan acceso a ellos. Incluso, tal como se dispuso con la

UPR
MPA
AMMS

creación del Centro Cardiovascular mediante la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, se debe integrar de forma más amplia el aspecto investigativo y académico, para desarrollar y capacitar profesionales de la salud en esta especialización.

Esta medida persigue, entre otras, proveerle al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe una mayor flexibilidad en sus funciones de manera que los servicios que ofrecen puedan ser ampliados adecuadamente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, las **Comisiones** solicitaron comentarios al Recinto de Ciencias Médicas, **Universidad de Puerto Rico**.

El **Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, avala la medida de referencia e informan que los derrames cerebrovasculares son la tercera causa de muerte en Puerto Rico. Señala lo siguiente: "En un reciente estudio realizado por el Recinto de Ciencias Médicas, reveló que sólo el 9 % de los pacientes de una muestra de 2,300 en 9 hospitales del Área Metropolitana reciben tratamientos adecuados para esta condición. Entienden que con la aprobación de este proyecto, junto al desarrollo de un Sistema de Telemedicina, no sólo ayudaría a ofrecer tratamiento más temprano dentro de la ventana terapéutica de las primeras cuatro horas y media; aumentaría el número de pacientes que eran transportados al Centro Médico de Puerto Rico".

Expresa que el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe, adscrito a la Administración de Servicios Médicos fue establecido en el mes de julio de 1997, ante la necesidad de brindar servicios especializados a pacientes con una de las enfermedades de carácter crónico y degenerativo que se ha convertido en una de las primeras causa de muerte en Estados Unidos y Puerto Rico. Señala que el Centro Cerebrovascular está compuesto por dos (2) grandes componentes; el Centro de Cirugía Neuroendovascular y el Centro de Prevención y Tratamiento de Ataques Cerebrales (Strokes). El mismo ofrece los siguientes servicios; cirugía neuroendovascular, neurología con especialidad en derrames cerebrales, ultrasonografía cerebral, conserjería, laboratorio neuroendovascular, intensivo (8 camas), intensivo intermedio (10 camas), gamma knife, neurocirugía cerebrovascular, centro de stroke agudo, personal especializado en enfermería, tecnología y radiología, centro de imágenes y sala de operaciones de neurocirugía.

Continuando con el análisis pertinente por parte del Recinto, indican y citamos: "Los derrames cerebrales son la tercera causa de muerte en Puerto Rico. En un estudio reciente "Vigilancia de Ataques Cerebrovasculares en Puerto Rico" llevado a cabo por el Recinto de Ciencias Médicas, reveló que sólo el nueve (9%) por ciento de los pacientes de una muestra de 2,300 en 9 hospitales del Área Metropolitana recibe tratamientos adecuados para esta condición. Desde su creación el Centro Neuroendovascular ha atendido y provisto servicios especializados a sobre seis mil (6,000) pacientes.

La presente medida propone, entre otros, el autorizar a la Administración de Servicios Médicos a que autorice y faculte al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe a crear su

MPA
AMS

propia estructura administrativa, que permita la agilización y la ampliación de los servicios que actualmente se ofrecen en el Centro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa entiende que con la aprobación de este Proyecto, el establecimiento de facilidades o salas desarrolladas por un Sistema de Telemedicina, con personal y equipo técnico necesario para atender las emergencias y ofrecer tratamiento más temprano, dentro de la ventana terapéutica de las primeras cuatro horas; ayudará grandemente al descongestionamiento del Centro Médico, ya que el Sistema de Telemedicina podría ser utilizado en otras disciplinas de la medicina.

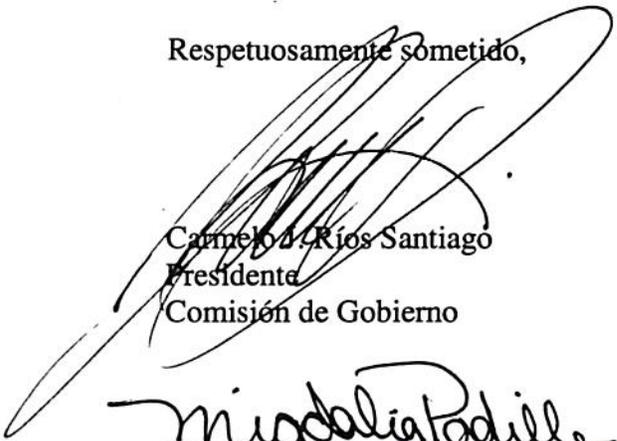
Cabe señalar que el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe, cuenta con su propio presupuesto, asignado a través de la Administración de Servicios Médicos en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto asigna los recursos necesarios para su operación cada año.

Aunque el Centro Cerebrovascular ha tenido grandes logros, la coordinación con la Administración de Servicios Médicos (ASEM) para la creación y diseño de una estructura administrativa que agilice el reclutamiento de personal especializado, la facturaron y el cobro de sus servicios y la compra de equipo y materiales, entre otros, se hace imperativa.

MPA
AUG

Vuestras **Comisiones de Gobierno, Salud y de Hacienda** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2306, sin enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Carmelo Ríos Santiago
Presidenta
Comisión de Gobierno



Ángel Martínez
Presidente
Comisión de Salud



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

Man
OR

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2306

6 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a las Comisiones de Gobierno; de Salud; y de Hacienda

LEY

Para autorizar al “Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe”, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el pueblo de Puerto Rico cuenta con excelentes facilidades para atender las enfermedades del corazón, tales como el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe, entre otros hospitales, centros, oficinas privadas y públicas de tratamiento primario y secundario. También cuenta con varias facilidades para atender el cáncer desde el 1930, tales como el Hospital Oncológico Dr. Isaac González Martínez, el Centro Comprensivo de Cáncer en el Centro Médico de Puerto Rico, y el Hospital Oncológico Andrés Grillasca en el Hospital Regional de Ponce, entre otros centros y facilidades tanto privadas como públicas. Lamentablemente no podemos decir lo mismo en referencia a las enfermedades cerebrovasculares. Desde el año 1950, las enfermedades en Puerto Rico comenzaron a cambiar, como en otros países en desarrollo, a unas de carácter crónico y degenerativo tales como las enfermedades del corazón, el cáncer, los accidentes cerebrovasculares y la diabetes mellitus, todo esto, en medio de una sociedad predominantemente urbana e industrial, y en la que actualmente la edad promedio para el año 2000 es de setenta y cinco (75) años, setenta y nueve

MPA

MPA

(79) años para la mujer y setenta y uno (71) años para el hombre y cuyo catorce (14) por ciento de la población, de un total aproximado de 3.8 millones, tiene sesenta (60) años o más. El accidente cerebrovascular es la tercera causa de muerte en los E. E. U. U. y la número uno en incapacidad. En Puerto Rico se estima hay cerca de 8,000 a 9,000 casos de eventos cerebrovasculares anualmente.

Hoy día tenemos el privilegio de contar con el Primer Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico. Este Centro está equipado con los instrumentos más sofisticados para los diagnósticos y tratamientos de condiciones neuroendovasculares, como lo es el Sistema Neuroangiográfico Biplanar con Reconstrucción Tridimensional. El Centro también cuenta con un grupo de galenos puertorriqueños, especialistas en neurocirugía, anestesiología, radiología y las enfermeras graduadas más capacitadas de la región. Sin embargo, se debe hacer un esfuerzo para ampliar los servicios que este Centro ofrece de manera que mayor cantidad de personas tengan acceso a ellos. Incluso, tal como se dispuso con la creación del Centro Cardiovascular mediante la Ley Núm. 51 de 30 de junio de 1986, según enmendada, se debe integrar de forma más amplia el aspecto investigativo y académico, para desarrollar y capacitar profesionales de la salud en esta especialización.

Hoy día ocurren alrededor de ocho mil (8,000) muertes al año por accidentes cerebro vasculares, de los cuales quinientos (500) son aneurismas cuyo desenlace es fatal. En el área metropolitana sólo el nueve (9%) por ciento de los derrames cerebrales recibieron tratamiento adecuado. Diariamente en la Sala de Emergencias de la Administración de Servicios Médicos se atienden de nueve (9) a diez (10) casos de accidentes cerebro vasculares isquémicos.

En las últimas décadas Puerto Rico, a pesar de muchas dificultades en el camino, se ha destacado como una zona de vanguardia en lo concerniente a los adelantos científicos médicos. Las enfermedades cerebrovasculares son un área de la medicina donde las investigaciones científicas y el acelerado surgimiento de equipos y tratamiento altamente avanzados han propiciado expectativas reales de mejorar y conservar la vida.

Actualmente el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe es un componente del Centro Médico. El mismo está adscrito a la Administración de Servicios Médicos, institución gubernamental adscrita al Departamento de Salud, quien ha tenido a su cargo la organización, operación y administración del Centro.

CK
ALMS
MKA

Esta medida persigue, entre otras, proveerle al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe una mayor flexibilidad en sus funciones de manera que los servicios que ofrecen puedan ser ampliados adecuadamente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se autoriza y faculta al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del
2 Caribe, adscrito a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, a establecer su
3 propia estructura administrativa, la cual le permita, entre otras, establecer los servicios,
4 unidades y departamentos necesarios para el funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y
5 económico del Centro.

6 Artículo 2.- Las facilidades del Centro están localizadas en el Centro Médico de Puerto
7 Rico, pero podrán establecerse otras facilidades o salas del mismo, mediante Telemedicina
8 como mínimo, en los distritos que comprendan los municipios de San Juan, Bayamón,
9 Carolina, Ponce, Mayagüez, Arecibo y Humacao. Estas facilidades o salas estarán dotadas de
10 servicios de Telemedicina con personal y equipo técnico necesario para atender las
11 emergencias sobrevenidas de manera tal que el paciente reciba atención en primera instancia
12 para luego ser estabilizado y trasladado a las facilidades del Centro Médico de Puerto Rico,
13 que servirá los propósitos de realizar el seguimiento y tratamiento más especializado o de
14 rehabilitación.

15 Artículo 3.- Entre los propósitos que se persiguen con esta Ley está, el autorizar a la
16 Administración de Servicios Médicos a que a su vez autorice y faculte
17 al Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe ubicado en el Centro Médico de
18 Puerto Rico a crear su propia estructura administrativa, que le permita la agilización de
19 reclutamiento especializado, la facturación y cobro de sus servicios y la compra de equipo y
20 materiales necesarios. Además, el Centro podrá formalizar convenios y entendidos con

Cal

ARMS

MRA

1 agencias, organismo e instrumentalidades públicas y municipios que sean encaminados a la
2 obtención de mayor eficiencia.

3 Artículo 4.- La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico conjuntamente con el
4 Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe efectuará la coordinación necesaria para
5 diseñar la estructura administrativa y ejecutar la política pública en relación con la
6 planificación, organización, operación y administración de los servicios
7 cerebrovasculares ofrecidos por el Centro mediante los siguientes mecanismos:

8 (a)Elaborar una propuesta de presupuesto operacional anual.

9 (b) Establecer los servicios, unidades y departamentos necesarios para el
10 funcionamiento efectivo, ágil, eficiente y económico del Centro.

11 (c) Establecer e implantar mecanismos adecuados para garantizar la calidad del
12 servicio al paciente y la pronta evaluación y corrección de cualesquiera fallas
13 y deficiencias que surjan en la prestación de los servicios.

14 (d) Establecer su propia estructura administrativa y proveer sus servicios conforme
15 a un esquema y equipo multidisciplinario de médicos y demás profesionales
16 de la salud.

17 (e) Formular, adoptar, enmendar reglas y reglamentos necesarios para su
18 funcionamiento.

19 (f) Negociar y otorgar toda clase de contratos, documentos y otros instrumentos
20 públicos con personas, firmas, corporaciones, agencias gubernamentales y
21 otras entidades, para lograr los propósitos de esta Ley, incluyendo la venta
22 de servicios a las personas o entidades particulares, compañías de seguros
23 comerciales, uniones obreras, planes prepagados públicos y privados de

CK
Alus
MMA

1 salud y las asociaciones con planes de salud, por los servicios de salud
2 prestados.

3 (g) Nombrar, contratar y designar personal médico para dar tratamiento directo a
4 pacientes en las facilidades de Centro.

5 (h) Comprar todos los materiales, suministros, equipos, piezas y servicios que sean
6 necesarios y disponer mediante venta, transferencia o traspaso a otras
7 entidades, o por destrucción u otra forma que el Centro estime más
8 conveniente, de tales materiales, suministros, equipos y piezas cuando los
9 mismos dejen de servir sus propósitos.

10 (i) Formalizar convenios, arrendamientos, contratos y otros instrumentos
11 necesarios con el Departamento de Salud, el Recinto de Ciencias Médicas de
12 la Universidad de Puerto Rico y con cualesquiera otros organismos e
13 instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

14 (j) Establecer, en coordinación con otras agencias, corporaciones, dependencias o
15 instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno
16 de los Estados Unidos, programas, estudios o servicios relacionados y afines
17 a los propósitos y objetivos del Centro.

18 (k) Solicitar, recibir y aceptar fondos, donaciones federales, estatales o de
19 cualquiera otra índole, para su administración y operación y para llevar a
20 cabo los fines dispuestos en esta Ley.

21 (l) Llevar a cabo por sí o contratar las obras de construcción, mejoras, ampliación,
22 extensión o reparación que necesite el centro para cumplir con sus objetivos
23 o fines.

CR
ARMS
MPA

1 (II) Realizar todas aquellas funciones que sean necesarias para el funcionamiento
2 del mismo.

3 Artículo 5.- El Centro promoverá el establecimiento de otras facilidades o
4 subdivisiones del mismo, fuera del área metropolitana, que comprendan los distritos que
5 cubran los municipios de San Juan, Bayamón, Carolina, Ponce, Mayagüez, Arecibo y
6 Humacao. Las facilidades del Centro que puedan crearse proveerán servicios de veinticuatro
7 (24) horas al día, hasta donde los recursos y facilidades lo permitan. Podrá incluir salas de
8 emergencias, de tratamiento agudo, intensivo e intermedio, salas de prevención y
9 rehabilitación, radio cirugía y operaciones neuroquirúrgicas y/o endovasculares con
10 instrumentación actualizada, servicios de investigación y servicios ambulatorios, entre otros
11 servicios relacionados y afines. También contará, hasta donde los recursos lo permitan, con
12 servicios de helicóptero y ambulancias.

13 Artículo 6.- El Centro tendrá todos aquellos poderes estrictamente necesarios, implícitos
14 e inherentes para llevar a cabo los propósitos, poderes, deberes y funciones que le otorga esta
15 Ley y que a su vez sean lo menos oneroso para los recursos y fondos del Centro.

16 Artículo 7.- El Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y del Caribe estará excluida de
17 las disposiciones de la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida
18 como la "Ley de la Administración de Servicios Generales", y de lo dispuesto en la Ley Núm.
19 230 de 23 de julio 1974, según emendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno
20 de Puerto Rico", y de todos los reglamentos promulgados en virtud de dichas leyes.

21 No obstante, conjuntamente con la Administración de Servicios Médicos de Puerto
22 Rico deberá aprobar un Reglamento General para implantar las disposiciones de esta Ley
23 dentro de los sesenta (60) días inmediatamente siguientes a la fecha de vigencia de la misma.

AMS

WPA

1 También deberá aprobar dentro de igual término un Reglamento de Personal que cumpla con
2 el principio de merito y un Reglamento de Compras y Suministros.

3 Artículo 8.-Los fondos necesarios para la operación del Centro Cerebrovascular de
4 Puerto Rico y del Caribe y para llevar a cabo los propósitos de esta Ley para el año fiscal
5 2011-2012 están consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto
6 Rico. La Oficina de Presupuesto y Gerencia consignará para años subsiguientes la
7 correspondiente asignación bajo la Administración de Servicios Médicos.

8 Artículo 9.- Si cualquier cláusula, párrafo, articulado, o parte de esta Ley fuera
9 declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no
10 afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo,
11 articulado o parte de esta Ley declarada inconstitucional o nula.

12 Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MDA
ALCS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

9 de noviembre de 2011

**Informe Conjunto Positivo
sobre el
P. del S. 2319**

Secretaría
Senado de Puerto Rico
11 NOV -7 PM 8:43

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2319, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida tiene como propósito enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, durante el año 2010 la Asamblea Legislativa presentó dos proyectos de ley con el fin de enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm.

149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Ambos proyectos se aprobaron basados en el texto original de la Ley, convirtiéndose en la Ley Núm. 161-2011 y la Ley Núm. 165-2011, respectivamente, ambas del 29 de julio de 2011.

Específicamente, la Ley Núm. 161-2011 enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, y los artículos 3.06, 3.08 y 3.19 de la Ley Núm. 22-2000, supra, a los fines de autorizar la denegación o suspensión, según sea el caso, de la licencia para conducir vehículos de motor a una persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria a las escuelas según establecida por Ley. Con esta Ley se pretende persuadir a un mayor número de estudiantes para que permanezcan dentro de los salones de clases, al atar a esto el privilegio de obtener su licencia de conducir antes de los dieciocho (18) años.

De otra parte, la Ley Núm. 165-2011 iba dirigida a enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. Dicha pieza legislativa se fundamenta sobre el hecho de que un buen inventario de estadísticas es un mecanismo para proveer mayor transparencia y calidad a la gestión estadística de nuestro Gobierno. De la misma manera, estas estadísticas son la base para poder formular estrategias y una política pública efectiva para erradicar el problema de la deserción escolar.

Sin embargo, al aprobarse dos leyes que enmendaban el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, la Ley Núm. 165-2011 dejó sin efecto la enmienda contenida en la Ley Núm. 161-2011. Ante dichas circunstancias, se estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, a los fines de salvaguardar la intención legislativa contenida en ambas leyes.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no

habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

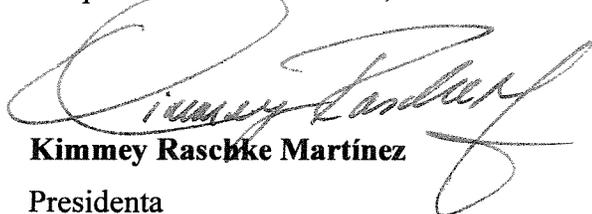
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, considera muy pertinente el propósito aclarativo de esta medida. Según nuestro sistema republicano de gobierno, el poder legislativo es el responsable de crear las leyes y el ejecutivo las implantará y hará cumplir. Estas leyes comienzan como proyectos y pueden originarse tanto en la Cámara como en el Senado. Las medidas pueden ir dirigidas a crear una ley, o a enmendar una existente. Cuando un legislador hace un proyecto de ley ya sea creando una ley nueva o enmendando una vigente, se lo somete a su respectivo cuerpo y éste lo asigna a la comisión correspondiente. Sin embargo, en ocasiones se someten un sinnúmero de proyectos en el tiempo correspondiente a las respectivas sesiones ordinarias. Esto, por naturaleza, hace al proceso legislativo uno particular donde es posible que se aprueben medidas concurrentemente dirigidas a enmendar una misma ley, artículo o sección. Ante dicha realidad, es responsabilidad de la Asamblea Legislativa atemperar la legislación vigente para aclarar la intención y el propósito de las diferentes medidas que se someten.

Por las razones antes expuestas, ambas Comisiones, previo estudio y consideración, recomienda la **aprobación** del P. del S. 2319, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia



Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo

MMB

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2319

11 de octubre de 2011

Presentado por *el señor Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia; y de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para enmendar el inciso (a), añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d) al (f) como los incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley con las enmiendas contenidas en la Ley 22 de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito sobre la deserción escolar y aclarar el alcance de la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplan con la asistencia obligatoria a las escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el año 2010 la Asamblea Legislativa presentó dos proyectos de ley con el fin de enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Ambos proyectos se aprobaron basados en el texto original de la Ley, convirtiéndose en la Ley Núm. 161-2011 y Ley Núm. 165-2011, ambas del 29 de julio de 2011. La Ley Núm. 161-2011 tuvo el propósito de autorizar la denegación o suspensión de la licencia para conducir vehículos de motor a los menores de dieciocho (18) años que no cumplieran con la asistencia obligatoria a la escuela establecida por Ley. Mientras que la Ley Núm. 165-2011 tuvo el propósito de ordenar al Secretario de Educación rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar”. Sin embargo, al aprobarse dos leyes que enmendaban el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, la Ley Núm. 165-2011 dejó sin efecto la enmienda contenida en la Ley Núm. 161-2011.



Por las razones anteriormente expuestas, esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, supra, a los fines de salvaguardar la intención legislativa de requerir que toda persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con la asistencia obligatoria en la escuela pueda obtener o poseer una licencia de conducir vehículos de motor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a), se añade un nuevo inciso (d) y se renumeran los
2 actuales incisos (d) al (f) como incisos (e) al (g), respectivamente, del Artículo 1.03 de la
3 Ley 149-1999, según enmendada, conocida “Ley Orgánica del Departamento de Educación
4 de Puerto Rico” para que lea como sigue:
- 5 “Artículo 1.03.-Asistencia Obligatoria a las Escuelas.-
- 6 a. La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a
7 dieciocho (18) años de edad, excepto los estudiantes de alto rendimiento académico, *los*
8 *estudiantes que posean un diploma de escuela superior* y los que estén matriculados en
9 algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen
10 para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de
11 equivalencia de escuela superior.
- 12 b. Queda terminantemente prohibido la salida de estudiantes de los planteles escolares
13 durante el horario escolar así como, durante cualquier receso de la actividad docente, se
14 dispone, además, que el Secretario vendrá obligado a establecer mediante Reglamento a
15 tales efectos, el procedimiento para autorizar la salida de estudiantes durante el horario
16 escolar.
- 17 c. Todo padre, tutor o persona encargada de un estudiante que alentase, permitiese o
18 tolerase la ausencia de éste a la escuela, o que descuidase su obligación de velar que asista a



1 la misma, incurrirá en delito grave de cuarto grado y será sancionado con una multa de cinco
2 mil (5,000) dólares o una pena de reclusión de un (1) año, o ambas penas a discreción del
3 Tribunal. Incurrirá, también, en una falta administrativa que podría conllevar la cancelación
4 de beneficios al amparo del Programa de Asistencia Nutricional, de Programas de Vivienda
5 Pública y de Programas de Vivienda con Subsidio. El Departamento establecerá, mediante
6 reglamento, un sistema de notificación de ausencias a los padres de estudiantes a fin de que
7 éstos cumplan con la obligación que les impone la Ley. El reglamento dispondrá sobre la
8 forma de notificar casos de ausencias a las agencias que administran programas de bienestar
9 social, para la acción que dispone este Artículo.

10 *d. Ninguna persona menor de dieciocho (18) años que no cumpla con lo establecido en este*
11 *Artículo podrá obtener o poseer una licencia de conducir vehículos de motor o licencia de*
12 *aprendizaje. El Departamento establecerá, mediante reglamento, un sistema de notificación*
13 *al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre aquellos estudiantes que hayan*
14 *abandonado sus estudios.*

15 **[d]e.** El Secretario establecerá las formas de implantar las disposiciones de este Artículo a
16 través de un Reglamento.

17 El Reglamento:

18 1. Responsabilizará a los directores del mantenimiento de un récord diario de asistencia
19 de los estudiantes a la escuela; disponiéndose además, que dicho récord incluirá información
20 sobre toda persona que vaya a buscar un estudiante a la escuela, antes de la hora de salida.
21 La persona vendrá obligada a someter por escrito la razón por la cual el estudiante saldrá de
22 la escuela durante el horario escolar, presentará una identificación con foto, indicará su
23 relación con el estudiante y firmará el récord diario de asistencia requerido por Ley (registro

MS.

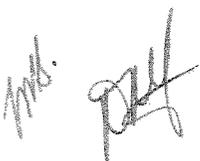

1 escolar). No obstante, la persona que vaya a recoger un estudiante tendrá que estar
2 autorizada por el padre o madre con patria potestad o el tutor, y su nombre constar en una
3 lista que el director preparará al inicio de cada semestre escolar.

4 2. Precisaré las gestiones que desarrollará la escuela para atender casos de estudiantes con
5 problemas de asistencia a clases. Dichas gestiones incluirán visitas al hogar de los
6 estudiantes y reuniones de orientación con sus padres, tutores o persona encargada, sobre el
7 manejo de la situación.

8 3. Estableceré el procedimiento para referir los casos de ausentismo a las agencias
9 pertinentes para la acción que corresponda al amparo del inciso (b) de este Artículo.

10 [e]f. El Secretario rendirá anualmente, a partir de agosto de 2011, un “Reporte de Deserción
11 Escolar en Puerto Rico”. Dicho Reporte será sometido al Gobernador de Puerto Rico, a la
12 Asamblea Legislativa a través de la Secretaría de cada Cuerpo, y al Instituto de Estadísticas
13 de Puerto Rico. Además, el Reporte estará disponible en la página electrónica en la red del
14 Departamento de Educación.

15 [f]g. Se designa de manera permanente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como
16 representante autorizado del Departamento de Educación para propósitos de que el
17 Departamento comparta con el Instituto información estudiantil, incluyendo información
18 personalmente inidentificable, según se define en la Family Educational Rights and Privacy
19 Act, 20 U.S.C & 1232g, y la reglamentación aplicable emitida al amparo de dicha
20 legislación, 34 C.F.R.Part 99, incluyendo cualesquiera enmiendas u otras disposiciones
21 pertinentes de las leyes o reglamentos federales. Como parte de esta designación, el
22 Departamento de Educación vendrá obligado a proveerle al Instituto un acceso directo,
23 actualizado y constante de los datos que custodia en las siguientes bases de datos, pero no



1 limitado a: el sistema de Información Estudiantil (SIE), las bases de datos de las Pruebas
2 Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA), y el Programa de Alfabetización
3 de Adultos, los Proyectos CASA, CRECE, CREAARTE, e Instituciones Juveniles.

4 El Reporte de Deserción Escolar incluirá, sin limitarse a, los siguientes datos anuales:

5 1. La tasa de deserción total y por distrito escolar para cada uno de los grados, de cuarto
6 grado a cuarto año de escuela superior.

7 2. La tasa de estudiantes graduados de sexto grado que pasaron al séptimo grado.

8 3. La tasa de estudiantes graduados de noveno grado que pasaron al décimo grado.

9 4. La tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior.

10 5. Datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo.

11 6. Cualquier otro dato que estime pertinente sobre el progreso académico de los
12 estudiantes.

13 El primer Reporte incluirá los datos del Año Escolar 2009-2010. El segundo Reporte
14 incluirá los datos de los Años Escolares 2010-2011 y 2009-2010. A partir del tercer Reporte,
15 se incluirán datos del año escolar más reciente y un mínimo de dos años anteriores.

16 Artículo 2.- Reglamentación.

17 Se autoriza al Departamento de Educación y al Departamento de Transportación y Obras
18 Públicas a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta ley.

19 Artículo 3.- Vigencia.

20 Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

21



RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 NOV -7 PM 9:01

MD

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME CONJUNTO POSITIVO
sobre el
P. del S. 2375

7 de noviembre de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2375, recomiendan a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2375 persigue establecer la "Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas", a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y

MS.
WPA

exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

Señala la Exposición de Motivos de la medida que Puerto Rico atraviesa una crisis económica que ha perjudicado severamente a distintos sectores de la economía local desde el año 2006, incluyendo el sector de construcción y vivienda. Se informa en la pieza legislativa que durante el período de septiembre de 2009 a agosto de 2010 se le reportaron al Comisionado de Instituciones Financieras 1,978 ventas de vivienda de nueva construcción. Sin embargo, desde la aprobación de la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles hasta el 31 de julio de 2011 se reportó un aumento sobre el periodo anterior, lográndose ventas de 3,393 unidades de vivienda de nueva construcción.

Expresa la medida que el exceso de oferta sigue siendo un factor limitante en la reanudación vigorosa en el sector de la construcción de Puerto Rico. Desde el 2004 se han perdido cerca de sesenta mil (60,000) empleos en la industria de la construcción, en gran medida debido a la constante disminución de ventas de viviendas mientras se acumulaba un excedente de viviendas de nueva construcción. Señala el P. del S. 2375 en su parte pertinente:

En la medida en que no se logre una estabilización en la compra-venta de vivienda de nueva construcción, se interrumpe la cadena económica post-cierre que se activa con la ocupación de una unidad de vivienda. En ese sentido, el efecto económico multiplicador donde corredores de bienes raíces, notarios, ingenieros y/o arquitectos, tasadores, compañías de mudanzas, ferreterías, empleados de ventas y otros sectores de la economía se nutren del cierre de una unidad de vivienda, queda interrumpido. Según la National Association of Realtors (“NAR”) en Estados Unidos se crea un nuevo empleo por cada dos residencias que se venden y a la vez se generan \$60,000 en inversión adicional a la economía local. En Puerto Rico, según la Junta de Planificación, se crean tres punto ocho (3.8) nuevos empleos por cada residencia que se vende con un precio promedio de \$172,750, que es el precio promedio que reflejan las estadísticas de las hipotecas residenciales cerradas bajo la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles. Por consiguiente, el haberse logrado hasta ahora bajo esta Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles ventas montantes a \$2,412 millones de dólares, equivale a la creación de 53,590 nuevos empleos, según los parámetros estadísticos provistos por la Junta de Planificación.

Mediante el P. del S. 2375 se persigue incentivar la compra de propiedad inmueble residencial de nueva construcción apta para la convivencia familiar que no haya sido objeto de ocupación. Además,

MS.
MPA

se incentiva el arrendamiento de propiedad inmueble residencial de nueva construcción para propiciar una alternativa de vivienda para aquellas personas que no puedan adquirir una residencia. Para ello se impulsa la oferta atractiva a inversionistas de propiedades residenciales de nueva construcción que permanecen sin venderse.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Hacienda, el Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico, la Asociación de Realtors de Puerto Rico, la Mortgage Bankers Association of Puerto Rico, la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico y del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico.

Las Comisiones solicitaron memoriales explicativos a la Sociedad para la Asistencia Legal, el Departamento de Justicia, el Appraisal Institute Puerto Rico and Caribbean Chapter, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, la Asociación de Notarios de Puerto Rico, la Asociación de Contratistas Generales, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el Departamento de Asuntos del Consumidor. No obstante, al momento de redactar este informe los mismos no se habían recibido.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** endosa la aprobación del P. del S. 2375. Explica la Autoridad que la medida que nos ocupa se concentra en el inventario de propiedades de mediano y alto costo. Actualmente, existen en el inventario local alrededor de 4,000 unidades nuevas cuyo precio de venta excede los \$300,000. Solamente cerca de una cuarta parte de las ventas inciden sobre dichas unidades de vivienda, siendo menor la cantidad de adquisiciones según se incrementa el precio, debido a la ausencia de compradores locales con el capital necesario.

AMS.
MPA

Por lo antes señalado, el Gobierno persigue extender incentivos prolongados a inversionistas con el fin de lograr que inviertan en la Isla. Considera la agencia que un paso importante para el éxito de la medida es la participación activa del sector privado que podría sumar cantidades considerables de capital extranjero.

El **Departamento de la Vivienda** apoya toda medida que persiga fortalecer y hacer cumplir la política pública, para garantizar la mejor utilización de las fuentes y los recursos disponibles en aras de contribuir a que la economía se estabilice y promover el mejor bienestar de los ciudadanos. Informa que aunque la situación del mercado inmobiliario ha mejorado luego de la aprobación de la Ley Núm. 132 – 2010, el exceso de oferta aún continua siendo un factor limitante en el desarrollo del sector de la construcción en Puerto Rico.

Por tal razón, considera la agencia muy acertada la intención de promover a inversionistas para viabilizar la recuperación del capital invertido localmente en el mercado inmobiliario. Ello con la promoción de la concesión de exenciones contributivas y beneficios a corto y largo plazo. El Departamento de la Vivienda considera que la medida es una *“nueva alternativa para continuar activando la economía mediante el movimiento del mercado de viviendas.”*

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** reconoce el éxito del Programa de Impulso a la Vivienda como una de las iniciativas que el Gobierno de Puerto Rico ha desarrollado para proveer los mecanismos necesarios y convenientes para que los ciudadanos puedan adquirir su residencia. El Departamento coincide con otras agencias al manifestar que el P. del S. 2375 tendrá un impacto positivo en la economía de Puerto Rico, toda vez que provee incentivos atractivos a los inversionistas que cualifiquen bajo los parámetros de la legislación. La medida permite a los inversionistas extranjeros participar de la recuperación del mercado de bienes inmuebles y a la vez estimula el mercado de vivienda de alquiler al otorgar exenciones contributivas a los arrendadores elegibles.

Finalmente, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio expresa que la medida que nos ocupa *“provee las herramientas necesarias para continuar con la recuperación que ya estamos viviendo en el mercado de la vivienda.”* La agencia se suscribe a los comentarios del Departamento de la Vivienda y de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

MPA

El **Departamento de Hacienda** manifiesta que la medida que nos ocupa va dirigida al inventario de propiedades inmuebles residenciales de mediano y alto costo que no encuentran salida en el mercado local. Según información provista por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, permanecen en inventario alrededor de 4,000 unidades nuevas cuyo precio de venta excede los \$300,000. Por tal razón, se propone extender incentivos prolongados a inversionistas que aprovechen la oportunidad de invertir en Puerto Rico. La pieza legislativa promueve que las unidades puedan utilizarse en el sector turístico o de alquiler residencial, gozando de atractivos incentivos contributivos.

El Departamento de Hacienda reconoce que la medida tiene el potencial de atraer capital que actualmente no existe en la Isla, por lo que favorece su aprobación. La agencia recomendó enmendar la definición de “inversionista institucional calificado”, toda vez que entiende que la definición contenida en el proyecto resulta muy amplia. Las Comisiones suscribientes acogieron la recomendación antes mencionada.

En cuanto al impacto fiscal del P. del S. 2375 el Departamento de Hacienda señaló que aunque a prima facie se podría entender que la concesión de los beneficios contributivos pudiera representar una disminución de los recaudos al Fondo General, lo cierto es que *“es imperativo destacar que, de esta actividad económica no llevarse a cabo, al fisco no estaría ingresando cuantía alguna por los conceptos para los cuales se conceden los beneficios. Recordemos que este ingreso es en función de las operaciones, por lo que, al hoy no tener la venta, de igual modo no se cuentan con los ingresos. Por lo tanto, como estos ingresos no son parte de nuestro sistema contable en la actualidad, esto no representaría efecto fiscal reductor para el erario.”*

Por otro lado, el Departamento de Hacienda menciona el efecto multiplicador sobre la actividad económica al señalar que *“al fomentar la venta de las propiedades, dicha acción tendría un efecto multiplicador en la economía, impulsando los negocios y propiciando actividades financieras que tendrán como resultado un beneficio en las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, al fomentar el desarrollo económico, se garantiza la protección y generación de empleos, cuya significación cobra mayor importancia en momentos en que la economía global se encuentra en un difícil momento.”*

La agencia destaca que la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal puede diferirse sujeto a que dentro de un período que comience dos (2) años antes de la fecha de tal venta y que termine dos (2) años después de tal fecha, otra propiedad localizada en Puerto Rico



fuere comprada y usada como su residencia principal por el contribuyente. Explica la entidad que el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico establece una exclusión de \$150,000 sobre dicha ganancia, sujeto a que se cumplan ciertas condiciones. Por lo tanto, existen disposiciones legales que permiten el diferimiento, o incluso excluye, la ganancia de capital, por lo que las exenciones provistas en el P. del S. 2375 no resultarán en un impacto fiscal significativamente mayor al ya contemplado en el Código.

Por su parte, el **Comisionado de Instituciones Financieras** favorece la pieza legislativa por entender que ayudará a fomentar el desarrollo económico y la protección y generación de empleos. Además, la medida puede incentivar la reducción del inventario de vivienda nueva disponible para la venta, lo que ciertamente redundará en beneficios para diversos sectores de la economía local. El Comisionado de Instituciones Financieras otorga completa deferencia a los comentarios del Departamento de Hacienda en torno al P. del S. 2375.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** reconoce que la medida que nos ocupa no contiene disposiciones relacionadas al uso de fondos públicos, de índole gerencial o de tecnología de información en el Gobierno, las cuales son las áreas de competencia de la agencia. Recomienda la Oficina de Gerencia y Presupuesto auscultar los comentarios del Departamento de Hacienda y del Comisionado de Instituciones Financieras. Ambas agencias fueron consultadas por las Comisiones suscribientes.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico** manifiesta favorecer todas las medidas que responsablemente propendan y promuevan el desarrollo de los distintos sectores económicos en la Isla, a la vez que salvaguardan los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico. El Banco otorga total deferencia a los comentarios de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, subsidiaria de la agencia.

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico** expresó no tener objeción a la aprobación de la medida que nos ocupa.

La **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** avala la aprobación del P. del S. 2375. La Asociación reconoce que en el inventario existente de unidades disponibles hay una amplia gama para compradores de alto poder adquisitivo. No obstante, señala la Asociación que los inversionistas tienen un amplio abanico de opciones muy atractivas para comprar en otras jurisdicciones. A manera de ejemplo, menciona a Panamá que ofrece un trato contributivo muy favorable concediendo exenciones por periodos de veinte (20) años. Por tal razón, recomiendan



extender los incentivos por periodos de larga duración, con el fin de competir adecuadamente con tales jurisdicciones y generar las nuevas inversiones.

Sugieren que la ventana de elegibilidad sea por lo menos de veinticuatro (24) meses para que el inversionista tenga un periodo mayor de tiempo para tomar la decisión de invertir en la Isla. Advierte la entidad que el inversionista de bienes raíces responde a factores complejos al momento de tomar la decisión de invertir, por lo que su trato debe ser muy diferente al que se le provee al ciudadano o a la familia que interesa adquirir una residencia.

La Asociación también recomienda enmendar la medida con el fin de aclarar que la exoneración del pago de contribución sobre la propiedad inmueble es por cinco (5) años, a partir de la fecha de adquisición de la residencia y no a partir de la fecha dispuesta en la legislación.

La Asociación de Constructores de Hogares también alude a la crisis que ha enfrentado la industria de la construcción. En el año 2006, dicha industria empleaba a cerca de 86,000 personas, mientras que en el año 2011 se estima que emplea solamente a 7,000 personas. El número de permisos concedidos en el año 2006 se acercó a 9,451, mientras que en el año 2011 solamente alcanzó los 2,762 permisos.

Finalmente, la entidad trae a la consideración de las Comisiones suscribientes la necesidad apremiante de enmendar la Ley de Condominios para atemperarla a las necesidades actuales y viable a los inversionistas que deseen comprar unidades en condominios o adquirir edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal. Para la Asociación, la Ley de Condominios fomenta la inercia al atar decisiones vitales a la unanimidad de los titulares, postergar indefinidamente el pago de cuotas de mantenimiento y fomentar el litigio y la controversia.

La **Asociación de Realtors de Puerto Rico** apoya el P. del S. 2375. La entidad reconoce el efecto positivo de la aprobación de la Ley Núm. 132 – 2010, según enmendada, así como la implementación de programas de impulso al sector de la vivienda.

La **Mortgage Bankers Association of Puerto Rico** señala que la medida objeto de este informe es acorde con el loable propósito de incentivar la economía de la Isla y que, en conjunto con otras iniciativas aprobadas por la Asamblea Legislativa, hacen posible que cientos de familias adquieran un hogar propio. A su vez, las transacciones de compra y venta han generado la necesidad de bienes y servicios que aportan al movimiento de la economía.

mb. mpa

La **Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico** endosa la aprobación del P. del S. 2375. La Asociación señala que Puerto Rico se encuentra en mejor posición de recuperación en los bienes inmobiliarios en comparación con Estados Unidos, debido a los beneficios otorgados por la Ley Núm. 132 – 2010, la cual contribuyó a estimular la venta inmobiliaria y la capitalización de la banca hipotecaria local. Reconoce la entidad que el negocio de bienes raíces, el arrendamiento inmobiliario y el sector de la construcción son clave para un progreso económico sostenible y para la creación de empleo permanentes.

La Asociación coincide con la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a que es necesario estimular la venta de propiedades inmuebles residenciales de mediano y alto costo, debido a la escasez de demanda de este sector. No obstante, en la medida que Puerto Rico compita con jurisdicciones que ofrecen similares beneficios contributivos, es necesario aumentar la promoción y el alcance de nuestras ventajas.

Considera la entidad que la Compañía de Turismo es el organismo que debe impulsar el turismo y la inversión de capital extranjero, mientras presenta a la Isla como el lugar ideal para invertir en el Caribe. Ello para fomentar el mercado turístico, el crecimiento poblacional, la inversión y el desarrollo de empleos en la Isla. Por tal razón, entienden que la participación de la Compañía de Turismo es indispensable para atraer inversión de capital en proyectos que sirvan para activar la economía. La Asociación recomendó varias enmiendas que fueron evaluadas por las Comisiones suscribientes.

El **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico** considera que la medida debe proveer los incentivos necesarios para estimular a los inversionistas locales o extranjeros a invertir en el mercado inmobiliario y reducir el inventario de viviendas. Reconoce el Colegio el riesgo que representa para la economía el precario estado de la condición financiera de los bancos locales, afectados por préstamos morosos que dificultan la concesión de nuevos financiamientos, así como los nuevos estándares más estrictos de cualificación, niveles de deuda más elevados y problemas crediticios que hacen más oneroso adquirir una residencia. Recomienda la entidad ser cauteloso al facultar de forma expedita al Primer Ejecutivo a extender mediante Orden Ejecutiva el plazo de algunos o todos los incentivos dispuestos en la legislación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

hds. mpa

sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, estas Comisiones suscribientes ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, están convencidas del beneficio de aprobar el P. del S. 2375.

La pieza legislativa que nos ocupa persigue crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de atractivos beneficios. Es importante mencionar que aunque la Ley Núm. 132 – 2010, según enmendada, conocida como Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles ha mejorado la situación del mercado inmobiliario, es esencial continuar aunando esfuerzos en dicha dirección.

Ciertamente, fomentar la venta de propiedades tendrá un efecto multiplicador en la economía al propiciar actividades financieras, lo que sin duda alguna beneficiará las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, incentivar el desarrollo económico en la Isla garantiza la

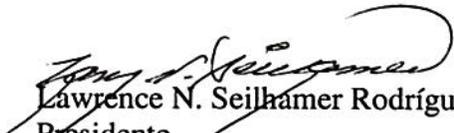


Ciertamente, fomentar la venta de propiedades tendrá un efecto multiplicador en la economía al propiciar actividades financieras, lo que sin duda alguna beneficiará las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Además, incentivar el desarrollo económico en la Isla garantiza la protección y generación de empleos. La medida permite a los inversionistas extranjeros participar de la recuperación del mercado de bienes inmuebles y a la vez estimula el mercado de vivienda de alquiler al otorgar exenciones contributivas a los arrendadores elegibles.

Es importante recalcar, además, lo esbozado por el Departamento de Hacienda en su memorial explicativo en cuanto a que el fisco no estaría ingresando cuantía alguna por los conceptos para los cuales se conceden los beneficios dispuestos en el P. del S. 2375, de no generarse la actividad económica contemplada.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones suscribientes recomiendan la **aprobación del P. del S. 2375 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2375

18 de octubre de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; el señor *Seilhamer Rodríguez*, la señora *Arce Ferrer*; el señor *Ríos Santiago*; la señora *Padilla Alvelo*; el señor *Berdiel Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Iglesias Suárez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*, *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*.

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para establecer la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario Acumulado de Viviendas Nuevas”, a los fines de crear un programa de incentivos para facilitar y propiciar la compra de propiedades inmuebles residenciales de nueva construcción, para ser dedicadas al mercado de alquiler residencial o turístico, de corto o largo plazo, mediante la concesión de beneficios, tales como exención en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble adquirida durante el período de tiempo aquí establecido, exención en la ganancia de capital generada en la venta de cierta propiedad inmueble, exención del pago de contribuciones sobre ingresos en el arrendamiento, a corto o largo plazo, de propiedad residencial hasta el 31 de diciembre de 2020 y exención en el pago de derechos y aranceles para instrumentos públicos, entre otros; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico” a tenor con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el 2006, Puerto Rico atraviesa una crisis económica que ha perjudicado severamente a distintos sectores de la economía local. El sector de construcción y vivienda no es la excepción. Durante el período de septiembre de 2009 a agosto de 2010 se le reportaron al Comisionado de

MS *MPA*

Instituciones Financieras 1,978 ventas de vivienda de nueva construcción. Gracias a la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles, desde su fecha de aprobación hasta julio 31 de 2011 se reportaron ventas de 3,393 unidades de vivienda de nueva construcción, un marcado aumento sobre el período anterior. Sin embargo la inmensa mayoría de estas ventas (más de 98%) se han sido a compradores residentes de Puerto Rico.

Aunque ha mejorado la situación del mercado, el exceso de oferta sigue siendo un factor limitante en la reanudación vigorosa en el sector de la construcción de Puerto Rico.

Esto y la combinación de muchos otros factores ha tenido consecuencias devastadoras para el sector de construcción de vivienda, que se estima ha perdido gran parte de su plantilla laboral en los últimos cuatro años. Desde el 2004 se han perdido cerca de sesenta mil (60,000) empleos en la industria de la construcción, en gran medida debido a la constante disminución de ventas de viviendas mientras se acumulaba un excedente de viviendas de nueva construcción.

En la medida en que no se logre una estabilización en la compra-venta de vivienda de nueva construcción, se interrumpe la cadena económica post-cierre que se activa con la ocupación de una unidad de vivienda. En ese sentido, el efecto económico multiplicador donde corredores de bienes raíces, notarios, ingenieros y/o arquitectos, tasadores, compañías de mudanzas, ferreterías, empleados de ventas y otros sectores de la economía se nutren del cierre de una unidad de vivienda, queda interrumpido. Según la National Association of Realtors ("NAR") en Estados Unidos se crea un nuevo empleo por cada dos residencias que se venden y a la vez se generan \$60,000 en inversión adicional a la economía local. En Puerto Rico, según la Junta de Planificación, se crean tres punto ocho (3.8) nuevos empleos por cada residencia que se vende con un precio promedio de \$172,750, que es el precio promedio que reflejan las estadísticas de las hipotecas residenciales cerradas bajo la Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles. Por consiguiente, el haberse logrado hasta ahora bajo esta Ley de Estímulo del Mercado de Propiedades Inmuebles ventas montantes a \$2,412 millones de dólares, equivale a la creación de 53,590 nuevos empleos, según los parámetros estadísticos provistos por la Junta de Planificación.

Este Gobierno continúa con su compromiso de fomentar el desarrollo económico y la protección y generación de empleos, así como el facilitar la obtención de una vivienda digna y segura para todos los puertorriqueños. En virtud de lo anterior, se establece la "Ley de Estímulo ~~para~~ a la Compra e Inversión por parte de Inversionistas Calificados de Propiedades Inmuebles sobre el Inventario



Acumulado de Viviendas Nuevas" a los fines de crear un programa de incentivos para Inversionistas Calificados para la adquisición de viviendas residenciales de nueva construcción.

En particular, mediante la presente Ley se persigue incentivar la compra de propiedad inmueble residencial de nueva construcción apta para la convivencia familiar que no haya sido objeto de ocupación con la intención de promover el crecimiento del inventario de viviendas destinadas al alquiler.

Finalmente, mediante esta Ley se incentiva además, el arrendamiento de propiedad inmueble residencial de nueva construcción para propiciar una alternativa de vivienda para aquellas personas que no puedan adquirir una residencia. Es por ello que la Asamblea Legislativa impulsa la oferta atractiva a inversionistas de propiedades residenciales de nueva construcción que permanecen sin venderse. De esta manera se viabilizará una recuperación de capital invertido localmente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título

2 Esta Ley se conocerá como "Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario
3 Acumulado de Viviendas Nuevas".

4 Artículo 2. – Definiciones.

5 A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que se
6 expresa a continuación:

7 (a) "Propiedad de Nueva Construcción" significa: toda propiedad inmueble residencial de
8 nueva construcción localizada en Puerto Rico, apta para la convivencia familiar que no haya sido
9 objeto de ocupación y que sea adquirida de un Urbanizador. Para que la propiedad inmueble sea
10 considerada como Propiedad de Nueva Construcción, el vendedor de la propiedad inmueble deberá
11 certificar por escrito al adquirente, mediante declaración jurada, en o antes de la fecha de
12 adquisición, que la propiedad inmueble es de nueva construcción y no ha sido anteriormente
13 objeto de ocupación.

*MB.
SMPA*

1 (b) "Arrendador Elegible" significa todo Inversionista Institucional Calificado, o su
2 representante autorizado, que arriende Propiedad de Nueva Construcción a corto o largo plazo.

3 (c) "Código" significa la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el
4 "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

5 (d) "Inversionista Institucional Calificado" significa toda persona jurídica residente
6 de Puerto Rico; o todo individuo, sucesión, corporación, sociedad o fideicomiso, residente o
7 individuo o persona jurídica no residente de Puerto Rico, que invierta en un solo acto o en actos
8 simultáneos un mínimo de un millón de dólares (\$1,000,000) o adquiera no menos de cinco
9 (5) unidades de Viviendas de Nueva Construcción.

10 (e) "Urbanizador" significa toda persona natural o jurídica con la debida licencia de
11 urbanizador, según emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que se dedique
12 al negocio de la construcción en calidad de empresario o principal responsable de la
13 promoción, diseño, venta, construcción de obras de urbanización y proyectos de vivienda,
14 bien del tipo individual o multipisos, disponiéndose, que únicamente para los fines de esta
15 Ley, el término "Urbanizador" incluirá, además, aquellas instituciones financieras o
16 cualesquiera personas naturales o jurídicas que en virtud de un proceso judicial, extrajudicial
17 o por acuerdo de dación en pago o transacción similar, se conviertan en el sucesor en interés
18 de un Urbanizador.

19 (f) "Venta" significa aquel contrato entre dos partes, vendedor y comprador,
20 formalizado mediante escritura pública ante Notario Público autorizado a ejercer la profesión
21 en Puerto Rico, mediante el cual, en consideración a un precio cierto, se transfiere el título y
22 posesión de un bien inmueble.

MS.
MRA

1 Artículo 3. - Exención Contributiva Aplicable al ingreso Devengado por Concepto de
2 Renta de Propiedad Residencial

3 (a) Concesión de Exención Contributiva.- El ingreso devengado por cualquier
4 Arrendador Elegible proveniente del arrendamiento de propiedad residencial a corto o largo
5 plazo, adquirida al amparo de esta Ley, estará totalmente exento del pago de contribuciones
6 sobre ingresos de Puerto Rico incluyendo la contribución alterna básica y la contribución
7 alternativa mínima provistas en el Código. La exención contributiva aquí provista aplicará al
8 ingreso por concepto de arrendamiento devengado, bajo contratos ~~tanto con respecto a los~~
9 ~~contratos de arrendamiento que sean~~ suscritos luego de la vigencia de esta Ley, incluyendo ~~los~~
10 aquellos suscritos luego del 31 de diciembre de 2012.

11 (b) Término de la Exención.- La exención contributiva aquí provista sólo aplicará por
12 un período máximo de hasta diez (10) años contributivos, comenzando en la fecha de
13 adquisición y terminando no más tarde del ~~el~~ 31 de diciembre de 2021.

14 (c) La renta devengada por cualquier Arrendador Elegible sujeta a la exención
15 contributiva aquí provista no estará sujeta a retención de contribución sobre ingresos en el
16 origen. Los beneficios de este Artículo aplican a aquellos contribuyentes elegibles,
17 independientemente de si son o no residentes de Puerto Rico.

18 (d) Para tener derecho a disfrutar de la exención contributiva aquí provista, el
19 Arrendador Elegible tendrá que incluir la renta devengada en su planilla de contribución
20 sobre ingresos de Puerto Rico, así como la ubicación física de la propiedad inmueble y
21 declarar la renta como ingreso exento. De lo contrario, la renta neta tributará de conformidad
22 con las disposiciones del Código aplicable.

M.S.
M.P.A.

1 declarar como exenta dicha ganancia en la planilla de contribución
2 sobre ingresos correspondiente al año en que generó la ganancia. El
3 contribuyente deberá incluir en su planilla de contribución sobre ingresos
4 correspondiente al año de la venta copia de la certificación emitida
5 por el Departamento de Hacienda, de conformidad con lo provisto en
6 esta Sección.

7 (2) Los beneficios dispuestos ~~por esta Ley en este Artículo~~ sólo estarán
8 disponibles al primer ~~vendedor y correspondiente primer comprador de~~
9 ~~cada unidad de Propiedad de Nueva Construcción adquiridas por un~~
10 Inversionista Institucional Calificado que adquiera una propiedad de
11 nueva construcción, y no serán de aplicación con respecto a ningún
12 adquirente en una transferencia subsiguiente.

13 (3) Los pagos relacionados con la venta de propiedad inmueble cuya
14 ganancia neta de capital a largo plazo esté sujeta a la exención provista
15 en este Artículo no estarán sujetos a retención de contribución sobre
16 ingresos en el origen.

17 (4) Los beneficios de este Artículo aplican a aquellos contribuyentes
18 elegibles, independientemente de si son residentes o no residentes de
19 Puerto Rico.

20 Artículo 5.- Exención del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble.

21 El Inversionista Institucional Calificado adquirente de Propiedad de Nueva
22 Construcción entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, estará
23 totalmente exento, por un término de cinco (5) años, del pago de la contribución sobre la

*ms.
mpa*

1 propiedad inmueble, impuesta de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 83-
2 1991, según enmendada, y la Ley Núm. 71 -2010, con respecto a dicha propiedad. La
3 exención será por un término máximo de cinco (5) años y será aplicable comenzando el 1 de
4 enero de 2012 y terminando no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

5 Artículo 6.- Exención de Cobro de Derechos y Aranceles para instrumentos Públicos.

6 Todas las partes involucradas en la compra-venta, efectuada luego del 1 de noviembre de
7 2011 pero en o antes del 31 de diciembre de 2012, de Propiedades de Nueva Construcción
8 adquiridas por Inversionistas Calificados estarán exentas del pago de toda clase de cargos por
9 concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de
10 documentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier registro público del Gobierno con
11 relación a la constitución de régimen de condominio, venta, compra, arrendamiento,
12 financiamiento, o constitución de hipoteca de la Propiedad de Nueva Construcción. Para poder
13 disfrutar de la exención, el propietario o ~~arrendatario~~ arrendador deberá presentar copia de la
14 certificación jurada de Propiedad de Nueva Construcción a ser emitida por el vendedor de la
15 propiedad inmueble, conforme a al Artículo 2 de esta Ley al notario público, Registrador o
16 cualquier entidad gubernamental ante la cual se reclamen los beneficios de esta exención y se
17 anejará a cualquier documento a ser presentado en el Registro de la Propiedad.

18 Artículo 7. - Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987,
19 según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 11.- Deberes del Notario–Planilla Informativa sobre Segregación,
21 Agrupación o Traslado de Bienes Inmuebles y Solicitud de
22 Exención Contributiva.

Mds.
MMA

1 En el otorgamiento de escrituras de segregación, agrupación o traslación de dominio será
2 obligación del transmitente o de quien segregue o agrupe cumplimentar y depositar en la
3 oficina del Notario autorizante la Planilla Informativa sobre Segregación, Agrupación o
4 Traslado de Bienes inmuebles.

5 ...

6 En el caso de traslados, enajenaciones u otra transacción en que se disponga de o se
7 graven bienes inmuebles que disfruten de exención total o parcial en cuanto al pago de
8 cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley
9 para el otorgamiento de documentos públicos y su presentación e inscripción en
10 cualquier registro público del Gobierno, conforme a la "Ley de Estímulo al Mercado
11 de Propiedades Inmuebles", la "*Ley de Transición del Programa Impulso a la*
12 *Vivienda*" y a la "*Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario*
13 *Acumulado de Viviendas Nuevas*", el notario vendrá obligado a hacer constar al final
14 de la escritura correspondiente la aplicabilidad de la exención conferida en dicha Ley
15 basado en las representaciones de los otorgantes.

16 Será obligación de los Notarios remitir mensualmente al Departamento de Hacienda
17 las planillas correspondientes a las escrituras otorgadas ante ellos durante el mes
18 anterior, en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al otorgamiento de dichas
19 escrituras. Dicha planilla deberá ser radicada en la forma, manera que establezca el
20 Secretario de Hacienda mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o
21 determinación administrativa de carácter general, incluyendo, pero sin limitarse, a la
22 radicación de las mismas utilizando medios electrónicos. Disponiéndose que el
23 Notario incluirá junto con dichas planillas y anejará a la escritura correspondiente que

MPA

1 forme parte de su protocolo de instrumentos públicos copia de la certificación de
2 Propiedad de Nueva Construcción a ser emitida por el vendedor de la propiedad
3 inmueble, conforme a la [Sección 1 del Artículo 1 de la] “Ley de Estímulo al
4 Mercado de Propiedades Inmuebles”, a la “Ley de Transición del Programa Impulso
5 a la Vivienda” y a la “Ley de Estímulo a la Compra e Inversión sobre el Inventario
6 Acumulado de Viviendas Nuevas”. El Secretario de Hacienda compartirá con el Centro
7 de Recaudación de Ingresos Municipales “CRIM” los archivos de las planillas
8 radicadas electrónicamente.

9 Artículo 8.-Reglamentación y Facultad Ejecutiva.-

10 El Secretario de Hacienda establecerá, mediante reglamento, carta circular o
11 determinación administrativa, las guías necesarias para la implementación de las
12 disposiciones de la presente Ley. Las disposiciones reglamentarias enmendadas o adoptadas,
13 de conformidad a la presente Ley, no estarán sujetas a las disposiciones aplicables de la Ley
14 de Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada.

15 ~~El Gobernador de Puerto Rico podrá extender, mediante orden ejecutiva, el plazo de~~
16 ~~algunos o todos los incentivos dispuestos en esta Ley. Dichas extensiones podrán ordenarse~~
17 ~~en o antes del día siguiente a la fecha término correspondiente.~~

18 Artículo 9.- Interés Público

19 Esta Ley y el programa establecido en la misma constituyen información de interés
20 público. Por consiguiente, se autoriza al Departamento de la Vivienda, Departamento de
21 Desarrollo Económico y Comercio, Departamento de Hacienda, Departamento de Asuntos al
22 Consumidor, Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, Compañía de Turismo y todas
23 aquellas agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas concernidas, a educar e

M.B.
MUSA

1 informar a la ciudadanía sobre esta Ley, su programa y los beneficios del mismo, y a
2 promover este programa fuera de Puerto Rico para atraer compradores e inversionistas. Es
3 vital e indispensable que la ciudadanía esté informada sobre todo lo relacionado al programa
4 establecido en esta Ley y que este programa se promueva fuera de Puerto Rico para maximizar
5 su impacto de estímulo económico.

6 Artículo 5 10.-Informes

7 El Secretario de Hacienda deberá radicar en las Secretarías de ambos Cuerpos
8 Legislativos, al 31 de marzo de 2012, al 31 de agosto de 2012 y al 31 de enero de 2013, un
9 informe detallado del impacto económico, incluyendo, sin limitarse a, la cantidad de personas que
10 se han acogido a los beneficios de esta Ley, la cantidad de unidades vendidas y el impacto
11 económico que tuvo la concesión de las exenciones aquí dispuestas.

12 Artículo 6 11.-Separabilidad

13 Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley
14 fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal o u organismo con jurisdicción
15 competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta
16 Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o
17 frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

18 Artículo 7 12. -Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir ~~el primero (1ro) de noviembre de 2011~~ tendrá una vigencia
20 retroactiva al 1ero de noviembre de 2011.

*M.D.
M.D.A.*

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

11 SEP 16 AM 9:48
Senado de Puerto Rico
Secretaría

SENADO DE PUERTO RICO

16 de Septiembre de 2011

Informe Positivo Conjunto sobre la R. C. del S. 632

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración sobre la Resolución Conjunta del Senado 632, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 632, tiene el propósito de ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del Municipio de Naguabo.

Aduce la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, que la misión de la Junta de Planificación de Puerto Rico es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico mediante el establecimiento de un plan racional, balanceado y sensible que habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que a su vez, proteja la salud, el crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y las futuras generaciones.

La visión de esta entidad gubernamental es la planificación para el desarrollo de Puerto Rico basada en tres (3) principios fundamentales: Economía Competitiva, Ambiente Sano y Mejoramiento de Nuestra Calidad de Vida, en un ambiente de confianza, transparencia y haciendo énfasis en acciones sensibles que a su vez fomenten un desarrollo económico y social balanceado y sustentable.

La Junta de Planificación de Puerto Rico desarrolla su programa de planificación económica y social, el cual es el centro de análisis y asesoramiento económico, social y censal del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios.

Cónsono con lo anterior, la Junta implantará estrategias efectivas para ajustar el desarrollo del Municipio de Naguabo a la realidad del mercado actual de la industria turística. Se necesita fomentar la calidad de los atractivos y nuevas amenidades para el turista fuera del área metropolitana para poder ser una herramienta efectiva de desarrollo económico y social de nuestros trabajadores y la región. De otra parte, según el Censo federal 2010, la población del Municipio de Naguabo aumentó en 12.5% en comparación con el Censo 2000. En el Municipio predominan los residentes del género femenino, con 52% de la totalidad de la población. El restante 48% está constituido por varones. La edad mediana de los residentes fue de 34.3%, mientras que para Puerto Rico fue de 36.9%. En cuanto a la población total de Puerto Rico, según el Censo 2010, se registró una disminución de -2.2%, lo que representa 82,821 habitantes menos que la población enumerada en el Censo 2000.

La Junta de Planificación en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo, incorporarán en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias correspondientes para el desarrollo económico y turístico del proyecto Tropical Beach y así mejorar la calidad de vida del pueblo naguabeño.

El turismo mueve millones de personas en el mundo y tiene repercusiones de muy diversa índole. Sus efectos económicos son muy relevantes debido al nivel de negocio que representa. Los flujos económicos debidos al turismo afectan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos tanto en las zonas emisoras como en las receptoras.

El desarrollo del turismo en el Municipio de Naguabo, contribuiría a las siguientes repercusiones económicas:

.-Creación de empleo: El turismo requiere una considerable mano de obra y sobre todo, el mantener una reserva de trabajadores especializados.

.-Inversiones públicas: El desarrollo de las zonas turísticas crea inversiones por parte del Gobierno de Puerto Rico para adecuar la oferta turística a la demanda. Además, se embellece y se mejora el Municipio para que sean agradables para el turista. Todo esto contribuye a mejorar la calidad de vida del ciudadano y la estancia del turista en el lugar de destino.

.-Efectos culturales: El turismo pone en contacto a diferentes culturas.

La Administración del Municipio de Naguabo tiene como prioridad para su desarrollo turístico y económico el siguiente proyecto:

- Tropical Beach el cual planifica el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos y otras consideraciones.

La Junta de Planificación de Puerto Rico en la preparación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo determinará acciones a seguir para el desarrollo de este proyecto.

Donde quiera que haya vida hay acción, y allí donde hay acción hay cambios. El desarrollo económico es extraordinariamente dinámico y su incesante energía genera continuamente los más profundos cambios en todos sus componentes. El Municipio de Naguabo

requiere transformar su calidad de vida, a través de un esfuerzo conjunto del sector gobierno, sector privado, sector municipal y la propia comunidad.

Juntos hacia el cambio, nuestro gobierno se comprometió con una nueva visión de progreso y prosperidad, y con la voluntad y disciplina para lograr el cambio, junto le daremos al Municipio de Naguabo y a todos los puertorriqueños el futuro digno que se merecen.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación, estudio y análisis de la R.C. del S. 632, las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizaron dos (2) vistas públicas los días 14 de abril y 16 de agosto del presente en los salones Luis Negrón López y María Martínez, respectivamente, compareciendo los siguientes deponentes:

- Hon. Maritza Figueroa
Alcaldesa
Municipio de Naguabo
- Sr. Samuel Figueroa
Director
Oficina de Turismo
Municipio de Naguabo
- Sra. Marta Nazer
Directora
Beach Trotter Puerto Rico Club
- Sra. Hilda Ortiz
Directora Auxiliar de Planificación y Desarrollo
Compañía de Turismo
- Sr. Wilfredo Reyes
Ayudante del Secretario
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

- Plan. Claribel Rodríguez
Ayudante Especial
Administración de Terrenos
- Lcda. Jodselyn Rivera
Ayudante Especial
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Lcda. Magdalene Baranda
Directora
División Legal
Junta de Planificación de Puerto Rico

Además, las Comisiones evaluaron los memoriales explicativos presentados por el Banco de Desarrollo Económico y el Banco Gubernamental de Fomento.

El **Gobierno Municipal de Naguabo** expuso que la aprobación de la medida permitiría recuperar la economía local, ya que se creará trabajo y obtendrá ingresos por los negocios que se crean en su entorno. El Municipio indicó que busca combinar e impactar tres (3) tipos de proyecto, a saber: el ambiental, el recreacional y el turístico. Con esto pretende recuperar la playa “Tropical Beach” y transformarla en un lugar recreacional y turístico. Según el Municipio varios de los beneficios del proyecto son:

- La creación de nuevos empleos, que pueden ser más de quince (15) permanente y muchos más de forma temporal;
- Nueva fuente de ingresos que por vía de concesiones o impuestos llegarán a las arcas municipales;
- Mejora de salud ambiental de la zona, pues con las acciones de limpieza y mantenimiento diario se evitarán los problemas actuales;
- La economía local mejorará de forma considerable como ocurre en los municipios que apuestan decididamente por este sector; y
- Nuevo punto turístico en Puerto Rico.

El Municipio de Naguabo expresó que su mayor interés es recuperar la playa y definir las pautas para el desarrollo estratégico del área con la asistencia de las agencias del Gobierno ya que no cuenta con presupuesto para la subcontratación de servicios a estos efectos. Además, presentó un diseño conceptual de la propuesta de desarrollo de la Playa Tropical Beach. La propuesta de desarrollo está dirigida a convertir la Playa en un balneario público y cuenta con la participación ciudadana, la cual se ha logrado mediante la celebración de reuniones con la comunidad y comerciantes. De igual manera, el Municipio manifestó que los vendedores ambulantes existentes no serán desplazados pero si organizados. También reconoció que el área carece de alcantarillado sanitario siendo la construcción del mismo necesaria para el buen uso del recurso natural.

*AB
em*

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**, la **Compañía de Turismo de Puerto Rico (Compañía)** y la **Administración de Terrenos (AT)**, endosaron la medida. Expresaron que actualmente el Municipio de Naguabo dirige sus esfuerzos hacia el desarrollo turístico y económico del proyecto Tropical Beach. Entre los planes para el desarrollo del mencionado proyecto se encuentra el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos, entre otras mejoras.

Según las Agencias, el Municipio de Naguabo cuenta con unos lugares de interés que pueden ser desarrollados para fines turísticos los cuales equivaldrán en beneficios económicos. Sostuvieron además, que una vez se produjo el cierre de las instalaciones de la Base Naval Roosevelt Roads, el desarrollo y actividad económica de Naguabo y de toda la Región Este se vio seriamente afectada. Y es ahí precisamente donde radica la importancia de la elaboración de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en Naguabo. El turismo mueve millones de personas en el mundo y sus efectos económicos son más que

relevantes debido al nivel de negocio que representa. En ese sentido, las repercusiones económicas se reflejan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos.

De igual manera, las Agencias sostuvieron que desde la perspectiva microeconómica, la concretización del Plan de Desarrollo Económico y Turístico tendrá beneficios económicos directos para las pequeñas y medianas empresas que están establecidas en el Municipio de Naguabo y pueblos aledaños. Mientras que en el sentido macroeconómico, este desarrollo turístico se uniría a la lista de atractivos con los cuales cuenta la Isla para la promoción del turismo. Asimismo, se produciría un impulso en tan importante renglón de la creación de empleos, ya que la industria del turismo requiere la colaboración de mano de obra considerable, particularmente en cuanto a la construcción de facilidades y los empleos especializados.

Tomando en cuenta tales beneficios económicos, las Agencias entienden la importancia de estos desarrollos turísticos no sólo para el Municipio de Naguabo donde se realizaría, sino para toda la región de la cual es parte. Por lo tanto, están en la mejor disposición de servir como entes facilitadores y asesores en cuanto a los incentivos turísticos, así como todo lo relacionado a la planificación.

La **Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta)** sostuvo que dentro de la noción de desarrollo se procura una transformación estructural hacia un nivel más avanzado en cuanto al bienestar general, maximizando y optimizando la aportación de todos los recursos disponibles, resultando en un crecimiento equitativo entre los sectores. La necesidad de un plan de desarrollo económico general o intensivo en una actividad económica particular, como lo sería el turismo, procura coordinar un crecimiento basado tanto en los recursos existentes, como del fomento en la creación de aquellos factores que impulsen competitividad y promuevan nichos de especialización económica. Mediante la regionalización de ciertas estrategias de desarrollo se

reconoce el potencial de una zona dentro de aquellas actividades en donde posea ventaja relativa. Por otra parte, se reconoce el criterio de intervención de Estado en la formulación de la política pública integral. A nivel regional, la Junta ha elaborado información de carácter estratégico, como lo han sido diversos planes regionales que incluyen (entre otros pueblos) al Municipio de Naguabo. Entre las fortalezas existentes en la zona, la Junta señaló:

- Gran extensión de áreas localizadas en la costa que podrían ser estudiadas para la localización de lugares turísticos, recreativos y marítimos al mismo tiempo que se protegen y conservan las mismas.
- Relativa accesibilidad y proximidad al área metropolitana de San Juan.
- Identificación de una variedad de bosques y áreas naturales que favorecen estrategias de comercialización como puntos ecoturísticos.
- Instalaciones de puertos y aeropuertos que tienen potencial para mejorar las relaciones turísticas y comerciales de la región con Islas Vírgenes; así como la conexión directa con las Islas de Vieques y Culebra y otros cayos e islotes de gran belleza natural.
- Gran número de proyectos turísticos y lugares de alojamiento de visitantes.

Por otra parte, la Junta reconoció que la visión estratégica imbuida en los planes de desarrollo a nivel nacional o regional puede ser extensiva a su vez a nivel de municipio. Cónsono con el deber de autonomía municipal, los municipios pueden establecer políticas y estrategias que habrán de utilizar para dirigir el desarrollo físico, social y económico de su territorio, a la vez que le permita al municipio actuar y poner énfasis en aquellos elementos que sean de particular pertinencia. Lo anterior podría incluir medidas encaminadas a impulsar la actividad turística en sus respectivos municipios. Por ende, la Junta entiende pertinente que las administraciones de los municipios, en lugar de diseñar y adoptar nuevos planes de desarrollo económico y turístico, viabilicen instrumentos de planificación y desarrollo ya existentes. Estos incluyen:

1. Zonas de Interés Turístico (ZIT):

Según la Junta, ésta ya ha adoptado una ZIT para una zona que comprende parte de los Municipios de Naguabo y Humacao el 28 de noviembre de 2000, mediante la Resolución 2000-012-JP-ZIT.

2. Incorporación de las áreas de referencia en un Plan de Área a ser identificados en los Planes de Ordenación Territorial (POT) del Municipio de Naguabo, el cual se encuentra en su Fase Final (Fase IV).
3. Desarrollo de actividades económicas permitidas por las leyes de desarrollo turístico vigentes.
4. Fomentar distritos de mejoramiento turístico según permitidos en la Ley Núm. 207- 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Distritos de Mejoramiento Turístico de 1998”.
5. Consideraciones específicas para los municipios de referencia.

A tono con lo anterior, la Junta indicó que está asistiendo al Municipio de Naguabo en la preparación de su Plan de Ordenación Territorial y el mismo se encuentra en su fase final IV. A tales efectos, entiende que el Plan de Desarrollo Económico y Turístico según propuesto en la medida se atiende mediante el Plan de Ordenación Territorial y que el mismo incluya los elementos necesarios para viabilizar el desarrollo económico y turístico de la Playa Tropical Beach.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** sostuvo que considera meritorio el fin que persigue la R.C. del S. 632, para el desarrollo turístico de Tropical Beach. No obstante, entiende que la Administración del Municipio de Naguabo debe iniciar un proyecto de obra pública con el asesoramiento técnico de las agencias y a tono con los usos permitidos por el distrito de calificación de playa pública. El DRNA podrá proveerá asesoramiento técnico para viabilizar los proyectos de dicha playa pública a través del Área de Planificación Integral y de Recursos Terrestres.

El **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE)** en su memorial explicativo expresó que cuenta con productos de financiamiento dirigidos a promover el desarrollo económico de Puerto Rico mediante el apoyo a pequeñas y medianas empresas, entre ellas, las que atienden las necesidades de la industria del turismo en todo Puerto Rico incluyendo al Municipio de Naguabo. El BDE y la Compañía de Turismo, trabajan frecuentemente en conjunto para promover iniciativas dirigidas a facilitar el desarrollo de pequeños y medianos empresarios dentro de la industria del turismo. Sostuvo además el BDE, que toda iniciativa que sea enmarcada dentro de las disposiciones contenidas en su ley habilitadora contará con su colaboración. El BDE entiende que su aportación podría materializarse mediante la concesión de préstamos directos, garantías a préstamos en participación a clientes con negocios viables, que así los soliciten y les puedan ser aprobados, conforme a las políticas y reglamentos de su institución. Ello propendería a la equiparación del desarrollo económico de Naguabo, con los demás pueblos de la Isla.

El **Banco Gubernamental de Fomento (BGF)** expresó que favorece todas aquellas medidas que sirvan para responsablemente promover el desarrollo de los distintos sectores económicos en Puerto Rico. No obstante, el BGF entiende que la medida incide directamente en la Junta de Planificación por lo que da deferencia al memorial presentado por dicha Agencia. El BGF está a disposición de la Junta para cualquier asesoría que estime necesaria.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la Certificación emitida el 18 de febrero de 2011 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispone que dicha Agencia ha evaluado la R. C. del S. 632 y entiende que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias, de asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de competencia de su Oficina.

CONCLUSIÓN

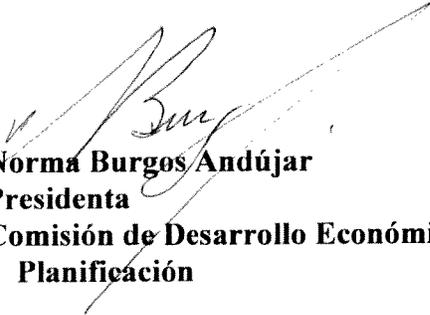
El crecimiento económico de un país influye en el progreso y bienestar de sus habitantes. Es por ello que es de suma importancia fomentar iniciativas dirigidas a dicho crecimiento económico. Así mismo, identificar el potencial de desarrollo que tienen las áreas naturales como las playas es una de las iniciativas que fomenta el crecimiento económico del área y promociona a Puerto Rico como destino turístico.

Es por ello, que diseñar e implementar un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para la playa Tropical Beach de Naguabo brindará a sus visitantes la oportunidad de disfrutar de un lugar acogedor para esparcimiento y recreo. Por tanto, entendemos que el mecanismo más apropiado para viabilizar el Plan de Desarrollo para Tropical Beach, es mediante el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo el cual se encuentra en su fase final IV. El Plan de Ordenación Territorial lo está preparando la Junta de Planificación ya que fue contratada por el Municipio a esos efectos. El Municipio y la Junta de Planificación de Puerto Rico identificarán las estrategias necesarias a ser incluidas en el Plan de Ordenación Territorial y así

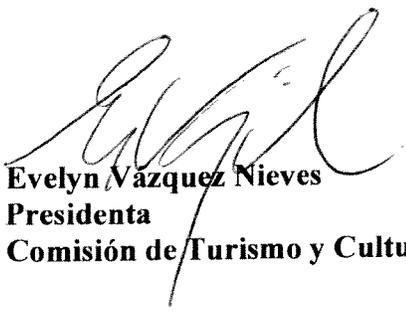
viabilizar el diseño e implementación de Desarrollo Económico y Turístico para la playa Tropical Beach.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 632, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Norma Burgos Andújar
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación



Evelyn Vázquez Nieves
Presidenta
Comisión de Turismo y Cultura



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 632

22 de septiembre de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a las Comisiones de Desarrollo Económico y Planificación; y de Turismo y Cultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial las estrategias necesarias para viabilizar y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Naguabo.

EXPOSICION DE MOTIVOS



La misión de la Junta de Planificación de Puerto Rico es guiar el desarrollo integral de Puerto Rico mediante el establecimiento de un plan racional, balanceado y sensible que habrá de fomentar un proceso de desarrollo económico y social sostenible y que a su vez, proteja la salud, el crecimiento económico, la seguridad, el orden, la cultura y los recursos naturales para ésta y las futuras generaciones.

La visión de esta entidad gubernamental es la planificación para el desarrollo de Puerto Rico basada en tres (3) principios fundamentales: Economía Competitiva, Ambiente Sano y Mejoramiento de Nuestra Calidad de Vida, en un ambiente de confianza, transparencia y haciendo énfasis en acciones sensibles que a su vez fomenten un desarrollo económico y social balanceado y sustentable.

La Junta de Planificación de Puerto Rico desarrolla su programa de planificación económica y social, el cual es el centro de análisis y asesoramiento económico, social y censal

del Gobierno de Puerto Rico y sus municipios. Además, ~~asesora a los municipios en todo lo relacionado a la economía, los aspectos sociales, y censales de Puerto Rico.~~

Cónsono con lo anterior, la Junta implantará estrategias efectivas para ajustar el desarrollo del Municipio de Naguabo a la realidad del mercado actual de la industria turística. Se necesita fomentar la calidad de los atractivos y nuevas amenidades para el turista fuera del área metropolitana para poder ser una herramienta efectiva de desarrollo económico y social de nuestros trabajadores y la región. De otra parte, según el Censo federal 2010, la población del Municipio de Naguabo aumentó en 12.5% en comparación con el Censo 2000. En el Municipio predominan los residentes del género femenino, con 52% de la totalidad de la población. El restante 48% está constituido por varones. La edad mediana de los residentes fue de 34.3%, mientras que para Puerto Rico fue de 36.9%. En cuanto a la población total de Puerto Rico, según el Censo 2010, se registró una disminución de -2.2%, lo que representa 82,821 habitantes menos que la población enumerada en el Censo 2000.

~~El desempleo que afecta a Puerto Rico como a nivel mundial, mantiene a 19 de los 78 municipios con tasas que sobrepasan el 20 por ciento de desempleados y a otros 44 con tasas que superan el promedio del país, que para febrero se estimó en 15.8 por ciento. El municipio de Naguabo es uno de los municipios que tienen mayor desempleo con un 23.4 por ciento.~~

La Junta de Planificación en coordinación con ~~la Compañía de Turismo, el Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Administración del Municipio de Naguabo, determinarán~~ incorporarán en el Plan de Ordenación Territorial un plan de acción de las estrategias correspondientes para el desarrollo económico y turístico del proyecto Tropical Beach y así mejorar la calidad de vida del pueblo naguabeño.

El turismo mueve millones de personas en el mundo y tiene repercusiones de muy diversa índole. Sus efectos económicos son muy relevantes debido al nivel de negocio que representa. Los flujos económicos debidos al turismo afectan tanto en términos macroeconómicos como microeconómicos tanto en las zonas emisoras como en las receptoras.

El desarrollo del turismo en el ~~municipio~~ Municipio de Naguabo, contribuiría a las siguientes repercusiones económicas:

.-Creación de empleo: El turismo requiere una considerable mano de obra y sobre todo, el mantener una reserva de trabajadores especializados.

.-Inversiones públicas: El desarrollo de las zonas turísticas crea inversiones por parte del Gobierno de Puerto Rico para adecuar la oferta turística a la demanda. Además, se embellece y se mejora el ~~municipio~~ Municipio para que sean agradables para el turista. Todo esto contribuye a mejorar la calidad de vida del ciudadano y la estancia del turista en el lugar de destino.

.-Efectos culturales: El turismo pone en contacto a diferentes culturas.

La Administración del Municipio de Naguabo tiene como prioridad para su desarrollo turístico y económico el siguiente proyecto:

- Tropical Beach el cual planifica el acondicionamiento de la playa, el establecimiento de facilidades para estipendio de alimentos y otras consideraciones.

La Junta de Planificación de Puerto Rico en la preparación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naguabo determinará acciones a seguir para el desarrollo de este proyecto, ~~incluyendo los permisos de las agencias que se requieren, líneas de crédito o alianzas público-privada para su implementación a corto plazo.~~

Donde quiera que haya vida hay acción, y allí donde hay acción hay cambios. El desarrollo económico es extraordinariamente dinámico y su incesante energía genera continuamente los más profundos cambios en todos sus componentes. El ~~municipio~~ Municipio de Naguabo requiere transformar su calidad de vida, a través de un esfuerzo conjunto del sector gobierno, sector privado, sector municipal y la propia comunidad.

Juntos hacia el cambio, nuestro gobierno se comprometió con una nueva visión de progreso y prosperidad, y con la voluntad y disciplina para lograr el cambio, junto le daremos al ~~municipio~~ Municipio de Naguabo y a todos los puertorriqueños el futuro digno que se merecen.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico en coordinación con la
- 2 Administración del Municipio de Naguabo a incorporar en el Plan de Ordenación Territorial
- 3 las estrategias necesarias para viabilizar ~~y el asesoramiento de la Compañía de Turismo, el~~
- 4 ~~Banco de Desarrollo Económico, el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de~~
- 5 ~~Recursos Naturales y Ambientales, la Administración de Terrenos y el Departamento de~~

1 ~~Desarrollo Económico y Comercio~~, el diseño e implementación de un Plan de Desarrollo
2 Económico y Turístico para el proyecto Tropical Beach ~~en la jurisdicción del municipio de~~
3 ~~Naguabo~~.

4 Sección 2.- La Junta de Planificación de Puerto Rico, referirá una copia del Plan de
5 Ordenación Territorial con y las acciones para implementar el Plan de Desarrollo Económico
6 y Turístico para el proyecto Tropical Beach en la jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de
7 Naguabo a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

CB
LM

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
7 de noviembre de 2011

Informe sobre
la R. C. del S. 867

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 867**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo un **Informe Positivo**, sin enmiendas según el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de detener temporalmente la disposición o ejecución de perros de la raza "Pitbull Terrier", en lo que se investiga a nivel legislativo la posibilidad de reformular la política pública del estado en torno a la tenencia de perros de esta raza según dispuesto por la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se celebró una vista pública el día 11 de octubre de 2011 en el Salón de Audiencias María Martínez de Pérez del Capitolio. Se recibieron un total de dos memoriales explicativos. El Secretario del Departamento de Agricultura pidió ser excusado durante la celebración de la vista pública. Al momento de la radicación de este informe, el Secretario del Departamento de Agricultura no ha emitido comentario sobre la R. C. del S. 867.

De nuestro análisis se desprende que el tema del control de los perros de la raza "Pitbull Terrier" se remonta a la década de los 90 donde ocurrieron una serie de ataques a ciudadanos, algunos con consecuencias mortales, por perros identificados dentro de esta raza canina. Esta medida ha sido centro de mucha polémica por ciudadanos protectores de los animales que

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 NOV - 7 AM 11:26

CB

incesantemente reclaman un cese del estado en su política pública de criminalizar a esta raza de perros, e inclusive buscar su exterminio total en la Isla.

La actividad legislativa también ha sido amplia en el tema de los perros "Pitbulls", encontrándose medidas radicadas por Legisladores desde el 1993 con la intención de prohibir la importación a la Isla, la crianza, venta o posesión de estos animales. Medidas como el P. del S. 376, P. de la C. 681, P. de la C. 683, P. de la C. 789, P. de la C. 877, y R. de la C. 1397, no tuvieron suerte y no se tomó acción al respecto. En el 1998 se radica el P. del S. 1020 con similar intención corriendo la misma suerte al no considerarse favorablemente.

No es hasta que se radica el P. de la C. 595 en el 1998 que se aprueba la Ley 158 de 23 de julio de 1998 que enmendó la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, con el fin de incluir a los perros de la raza "Pitbull Terrier" entre los animales cuya introducción, importación, posesión, adquisición, crianza y venta declarara el Secretario de Agricultura como prohibidos. Un año después, se aprobó la Ley 111 de 30 de abril de 1999, extendiendo el periodo de inscripción y esterilización que se les dio a los dueños de estos perros de acuerdo a lo que establecía la Ley.

Con la radicación del P. de la C. 1676 en el 2001, se intentó disponer un nuevo periodo de inscripción de dos (2) años para los dueños de perros "Pitbulls". Luego con la radicación del P. de la C. 1585 de ese mismo año se intentó lograr una moratoria de un (1) año con el mismo propósito, resultando sin éxito en ambas medidas. Durante ese mismo año se radico la R. de la C. 448 con el propósito de investigar el estatus del Registro de los perros "Pitbull" en el Departamento de Agricultura. La Comisión de Agricultura rindió un informe al respecto.

El P. del S. 2560 radicado en el año 2004, comenzó a buscar cambios en la política pública sobre la peligrosidad e ilegalidad de poseer un perro "Pitbull" en Puerto Rico. Recientemente con la radicación del P. de la C. 2376, vemos nuevamente la intención legislativa de cambiar la política pública a los fines de eliminar aquellos aspectos de la Ley Núm. 70, *supra*, que sean discriminatorios y exclusivos a la eliminación de los perros "Pitbull".

La medida R. C. del S. 867 pretende nuevamente detener temporalmente (1 año) la disposición o ejecución de perros de la raza "Pitbull Terrier", según lo establece el Artículo 5 de la propia Ley, en lo que se investiga a nivel legislativo la posibilidad de reformular la política pública del estado en torno a la tenencia de perros de esta raza.

La Comisión de Agricultura del Senado tiene sus reservas sobre si la política pública de eliminación de un animal de la raza de perros "Pitbull Terrier" por ser un animal peligroso a la ciudadanía, deba estar regulado por el Secretario de Agricultura. Esta situación debe ser considerada como un aspecto de seguridad pública y atendida por las agencias correspondientes como tal.

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, solicitó ser excusado de la Vista Publica celebrada el 11 de octubre de 2011. Se le requirió sus comentarios sobre la medida el 3 de octubre de 2011 a lo cual solicitó tiempo adicional para emitir comentarios. No se cuenta con información alguna del Departamento de Agricultura al momento de radicar este informe.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Dr. Miguel A. Borri Díaz, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, participó en el estudio y discusión de la medida, favoreciendo la misma. Según el Dr. Borri Díaz, la R. del S. 867 le hace justicia a la raza "Pitbull", la cual entienden es una discriminada por la Ley Núm. 158 de 23 de julio de 1998. El Colegio de Médicos Veterinarios entiende que ninguna raza de perro debe ser señalada como agresiva, ya que entienden que las mascotas responden a la crianza que han sido expuestas. Por tal razón endosan la medida.

Departamento de Justicia de Puerto Rico

El Secretario del Departamento de Justicia, Hon. Guillermo A. Somoza Colombani envió sus comentarios en un Memorial explicativo el 10 de octubre de 2011, donde expreso no tener reservas con la aprobación de la medida. En términos generales, el Secretario Somoza explica que mediante la aprobación de esta Resolución, se ordena al titular del Departamento de Agricultura que, en lo que respecta a disponer de los perros de raza "Pitbull Terrier", posponga por un año el ejercicio de la facultad que se le reconoce mediante la sección 5 de la Ley Núm. 70, para ordenar la disposición de los mismos.

En cuanto al propósito legislativo expuesto, el Secretario Somoza indica que en la medida que para detener la ejecución de las órdenes mencionadas, las partes afectadas tienen a su disposición los remedios provistos por nuestro ordenamiento, entendemos que si lo que se

pretende es detener la ejecución de la orden en lo que se investiga a nivel legislativo la procedencia de reformular la política pública en torno a la tenencia de estos perros, así expresamente se debe consignar. Sabido es que nuestro ordenamiento reconoce amplia facultad a los cuerpos legislativos para disponer mediante Resolución medidas dirigidas a viabilizar el ejercicio de su facultad constitucional de promulgar legislación que redunde en el bienestar de la ciudadanía. Nótese que como se reconoce en la exposición de motivos de la resolución evaluada, la Ley 70, criminaliza la tenencia de esta raza de perros, lo que puede resultar contradictorio con la política pública protegida por la Ley para la Protección y el Bienestar de los Animales, Ley 154 de 4 de agosto de 2008. Considerado lo anterior, el Departamento de Justicia favorece el que se posponga la ejecución de la sección 5 de la Ley 70 en lo que respecta a los perros "Pitbull" a los fines de evaluar la procedencia de reformular la política pública del Estado en lo que respecta a la tenencia de los perros de esta raza.

Impacto Fiscal Estatal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

Impacto Fiscal Municipal



En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es meritoria la aprobación de la misma y disponer de un tiempo de amnistía para propiciar la discusión pública sobre este asunto de seguridad pública y protección de los animales.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 867**, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Berdiel Rivera', written in a cursive style.

Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 867

17 de agosto de 2011

Presentada por la señora *Romero Donnelly*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros "*Pitbull Terrier*"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, prohíbe , entre otras cosas, la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de cualquier naturaleza en la isla de Puerto Rico de los perros conocidos como 'Pitbull Terrier', e híbridos producto de cruces entre éstos y perros de otras razas.

La Sección 5 de la Ley Núm.70, *supra*, dispone lo siguiente:

"Se faculta al Secretario de Agricultura para que en la forma que considere más conveniente proceda a la disposición de los animales, microorganismos, insectos prohibidos que le sean entregados o que sean incautados bajo los términos de este capítulo, ya recurriendo a su destrucción por cuenta propia, o a su destrucción o custodia a través de sociedades protectoras de animales si lo creyere conveniente, o mediante donaciones como especímenes vivos o muertos a instituciones científicas, acuarios, museos o parques zoológicos."

Ahora bien, según la facultad anteriormente mencionada, el Secretario del Departamento de Agricultura emitió en días reciente dos órdenes de eutanasia contra la perra pitbull "Princess" de 40 libras de peso, con un año de edad y de color crema claro y el pecho blanco y contra el perro

“Baby”, el cual pesa de 36 libras, tiene un año de edad y es color chocolate. Es importante aclarar que reconocemos la intención del Gobierno de Puerto Rico en velar por el cumplimiento de leyes y de los esfuerzos para encauzar a los que importan animales prohibidos y considerados altamente peligrosos en nuestra jurisdicción. Sin embargo, entendemos que la Ley Núm.70, *supra*, tal y como esta redactada actualmente atenta contra la vida y justicia de ciertos animales, como lo es el caso de los perros “*Pitbull Terrier*”.

El propósito de esta iniciativa legislativa va dirigida a otorgar más tiempo a las partes involucradas en lo que se finaliza la discusión sobre la legalidad de criminalizar a los perros de la raza ‘*Pitbull Terrier*’. Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable ordenarle al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico que conceda una amnistía por un período de un (1) año a lo dispuesto en la Sección 5 de la ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los perros “*Pitbull Terrier*”.

 **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura del Gobierno de Puerto Rico
2 conceda una amnistía por un período de un (1) año en lo dispuesto en la Sección 5 de la Ley
3 Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, en lo referente a la disposición de los
4 perros “*Pitbull Terrier*”.

5 Sección 2.- Una vez concedida la amnistía, el Departamento de Agricultura, no podrá
6 llevar a cabo el proceso de disposición establecido en la Sección 5 de la Ley Núm. 70 de 23
7 de junio de 1971, según enmendada.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 905

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 NOV - 6 PM 7: 22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 905, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 905 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 329 del 27 de diciembre de 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 329-2006, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007 para realizar obras públicas a través de la Isla. Entre las asignaciones dispuestas, se consignó la cantidad de \$100,000 al Municipio de Lares para la compra de unos terrenos. Los fondos asignados

MPA

no fueron utilizados en su totalidad por dicho municipio. Siendo así, solicita la reasignación de los mismos para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la Resolución Conjunta. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Lares, a quien le fueron transferidos los fondos. Siendo así, el 20 de mayo de 2011 el Municipio certificó que los fondos se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la referida comunicación.

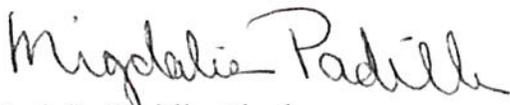
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 905

11 de octubre de 2011

Presentada por el señor *Berdiel Rivera y Seilhammer Rodríguez*
Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares (100,000), provenientes del Apartado II, inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329- ~~del 27 de diciembre de~~ 2006; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la reprogramación de estos fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares la cantidad de cien mil dólares
2 (100,000), provenientes del Apartado II, inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 329- ~~del~~
3 ~~27 de diciembre de~~ 2006; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

4 A. Reasignación de los fondos:

5 a. Municipio de Lares

6 1. Obras y Mejoras Permanentes \$100,000

7 **Total a Reasignarse \$100,000**

8 Sección 2.- Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos municipales,
9 estatales, federales y/o privados.

10 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

MPA



Oficina
Finanzas

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
Apartado 395
Lares, Puerto Rico 00669



Tel. 787-897-2300
Ext. 229, 226, 267

CERTIFICACIÓN

Yo, **Samuel Tellado Toledo**, Director Interino del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Lares, por la presente **certifico**:

Que de la RC 329 del 27 de diciembre de 2006 "**Compra de terreno de 5.41 cuerdas para desarrollar un parador tipo posada, con el propósito de aumentar el turismo interno**" hay un balance disponible en los libros de contabilidad de **\$100,000.00**.

Que el dinero se encuentra disponible en la cuenta **25487559** del **Banco Gubernamental de Fomento**.

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy a los 20 días del mes mayo de 2011 en Lares, Puerto Rico.

Certifico correcto,

Samuel Tellado Toledo
Samuel Tellado Toledo

/elc

COMISION
DE
HACIENDA

gen 26- mayo 2011
9:48am

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1118

11 NOV - 6 PM 7:00
Senado de Puerto Rico
Secretaría

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1118, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1118 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$757,665 al Municipio de Ceiba. Estos recursos se utilizarán para la repavimentación de calles y caminos municipales; conservación de puentes, aceras, cuentones y encintados (\$495,182); y para la conservación y rehabilitación de parques y facilidades recreativas (\$262,483).

Los recursos a ser reasignados provienen de la RC Núm. 100-2010, la cual asignó al municipio de Ceiba, entre otras, la cantidad de \$500,000 para la repavimentación de calles y caminos municipales y \$500,000 para mejoras a parques pasivos en diferentes

MPA

sectores del Municipio. Sin embargo, el Municipio de Ceiba indica que estos fondos no se han utilizado en su totalidad y certifica la disponibilidad \$495,182 y \$262,483.54; respectivamente.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Ceiba a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 2 de mayo de 2011 este Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1118

6 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Méndez Núñez* y suscrita por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1, Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ceiba la cantidad de setecientos cincuenta
- 2 y siete mil seiscientos sesenta y cinco (757,665) dólares, provenientes del Apartado 1,

MPA

1 Incisos a. (495,182) y d. (262,483) de la Sección 1 de la R. C. 100-2010, para que sean
2 utilizados, según se desglosa a continuación:

3 A. Municipio de Ceiba

4 1. Para la repavimentación de calles y caminos
5 municipales; conservación de puentes, aceras,
6 cunetones y encintados.

7 Cantidad reasignada: \$495,182

8 2. Para la conservación y rehabilitación de
9 parques y facilidades recreativas.

10 Cantidad reasignada \$262,483

11 TOTAL REASIGNADO \$757,665

12 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
13 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

14 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

MPA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE FINANZAS**

APARTADO 224 CEIBA, PUERTO RICO 00735

Tachis
2

CERTIFICACIÓN

Certifico que nuestro Municipio cuenta con la disponibilidad de los fondos que le fueron asignados a través de la Resolución Conjunta #100-2010.

*** Repavimentación de calles y caminos \$495,182.00

*** Mejoras a Parques Pasivos \$262,483.54

En testimonio de lo cual firmo esta certificación, hoy, 2 de mayo de 2011.

Margarita Meléndez Martínez
Directora
Departamento de Finanzas

RECIBIDO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

MD
2011 NOV -7 AM 11: 21

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7 de noviembre de 2011

ORIGINAL

Segundo Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1192

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1192, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1192 tiene el propósito de reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Núm. 51 de 30 de junio de 2009 y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$149,909. De estos recursos, se consignan \$50,000 al Departamento de Hacienda para la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER) para el Programa de Autismo; \$49,909 al Instituto de Cultura Puertorriqueña para el Festival de la Palabra; y \$50,000 a la Universidad de Puerto Rico para Actividades del Centenario del Recinto Universitario de Mayagüez.

MPA

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) hechas a través de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 2002 (\$25,000), Núm. 882 de 2003 (\$25,000), Núm. 1434 de 2004 (\$25,000), Núm. 158 de 2006 (\$24,000), Núm. 87 de 2007 (\$24,000), Núm. 51 de 2009 (\$14,061) y Núm. 68 de 2010 (\$12,848). Sin embargo, estos recursos no se utilizaron y el Instituto de Cultura Puertorriqueña certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Instituto certificó que los fondos están disponibles y podrán ser utilizados mediante esta Resolución. Se acompaña copia de la certificación del 10 de junio de 2011.

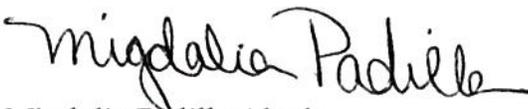
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1192

20 DE JUNIO DE 2011

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000); de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 51 de 30 de junio de 2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados.

MPA

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura
 2 Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y
 3 nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al
 4 Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) de las
 5 Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Sección 1, Apartado d,
 6 Inciso 5, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Sección 1, Apartado d, Inciso 5, Núm. 1434
 7 de 2 de septiembre de 2004, Sección 1, Apartado d, Inciso 4, Núm. 158 de 10 de julio de
 8 2006, Sección 1, Apartado C, Inciso 10, subinciso xxiv, Núm. 87 de 30 de junio de 2007,
 9 Sección 1, Apartado C, Núm. 51 de 30 de junio de 2009, Sección 1, Apartado 37, Inciso w
 10 y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, Sección 1, Apartado 39, Inciso w, para ser transferidos
 11 según se detalla:

12	A.	Departamento de Hacienda	
13	1.	Sociedad de Educación y Rehabilitación de	
14		Puerto Rico (SER), para el Programa de Autismo	50,000
15	B.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
16	1.	Festival de la Palabra	49,909
17	C.	Universidad de Puerto Rico	
18	1.	Actividades del Centenario del Recinto	
19		Universitario de Mayagüez	<u>50,000</u>
20		Total	149,909

MPA

1 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
2 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente, después
4 de su aprobación.

MPA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

Mercedes Gómez Marrero
Directora Ejecutiva

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

10 de junio de 2011

Honorable Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes

Estimado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo de todos los que laboramos en el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

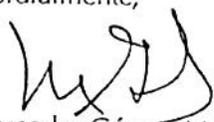
Según solicitado, remitimos certificación de los balances de la cuenta del Programa Rafael Martínez Nadal, otorgados por virtud de la Ley 191, del 24 de agosto de 2000.

Programa Rafael Martínez Nadal (Ley 191 de 2000)		
Año fiscal	Asignación	Balance
2000-2001	\$25,000	\$25,000.00
2001-2002	25,000	25,000.00
2002-2003	25,000	25,000.00
2003-2004	25,000	25,000.00
2004-2005	25,000	25,000.00
2005-2006	24,000	24,000.00
2006-2007	24,000	24,000.00
2007-2008	24,000	24,000.00
2008-2009	\$24,000	*4,000.00
2009-2010	15,000	14,061.00
2010-2011	15,000	12,848.75
Gran total	\$251,000	\$227,909.75

* \$20,000.00 van a ser utilizados para la nueva publicación del ICePe Comic dedicado a Rafael Martínez Nadal.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier duda o pregunta.

Cordialmente,


Mercedes Gómez Marrero

MGM/ghc

Visite el portal cultural de Puerto Rico en:
www.icp.gobierno.pr

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de septiembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1211

11 SEP - 6 PM 5:11
Secretaría
Senado de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1211**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1211** tiene el propósito de reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$500,000 a las agencias e instrumentalidades públicas. Estos recursos se utilizarán para la instalación y relocalización de acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; remoción de instalación de alumbrado; reparación y mejoras de viviendas; construcción y reconstrucción en facilidades escolares; instalación de reductores de velocidad ; y otras mejoras a facilidades de viviendas.

Los fondos reasignados mediante esta medida provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2011 que asignó recursos del Fondo de Mejoras Municipales 2010. De estos

MPA

recursos, se consignó la cantidad de \$500,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40. Sin embargo, estos recursos están disponibles y se reasignan para los nuevos propósitos detallados en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la ADEA certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

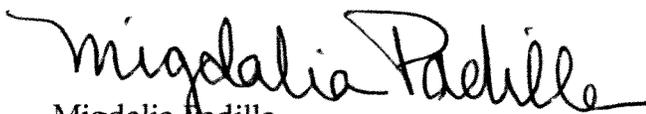
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Radilla
Presidenta
Comisión de Hacienda
yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1211

23 DE JUNIO DE 2011

Presentada por la representante *Casado Irizarry*

Referida a la Comisión Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad
2 de quinientos mil dólares (\$500,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 3, inciso
3 ccc de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, a ser transferidos para
4 diferentes fines según se desglosa a continuación:

5 1. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**

MPA

- 1 a. Para instalación o relocalización de las
2 siguientes acometidas, en la Carretera
3 190, Km. 2.3 interior, Calle Andrés
4 Canales, Barrio Sabana Abajo, del
5 Municipio de Carolina, Distrito
6 Representativo Núm. 40. 5,000
- 7 i. Relocalización acometida cuenta
8 00020315211-1
- 9 ii. Instalación acometida cuenta José
10 Andino
- 11 iii. Instalación acometida cuenta
12 Carmen L. Clemente Morales
- 13 iv. Instalación acometida cuenta
14 Ezequiel Vega Bultrón
- 15 v. Relocalización acometida cuenta
16 20315180-8
- 17 vi. Relocalización acometida cuenta
18 20315152-7
- 19 vii. Relocalización acometida cuenta
20 22163551-9
- 21 viii. Relocalización acometida cuenta
22 21814986-2

MPA

1 **2. Administración de Servicios Generales**

- 2 a. Para transferir a la Asociación de
3 Condóminos del Condominio
4 Torrecillas, ubicada en el Municipio de
5 Carolina, Distrito Representativo Núm.
6 40, para la restauración del
7 estacionamiento y reparación de
8 estructura. 25,000
- 9 b. Para transferir a la Asociación de
10 Condómines del Condominio Golden
11 Tower, ubicado en el Municipio de
12 Carolina, Distrito Representativo Núm.
13 40, para la impermeabilización y
14 reparación de techo. 95,000
- 15 c. Para transferir a la Asociación de
16 Residentes de Sabana Abajo
17 Apartments, ubicado en el Municipio de
18 Carolina, Distrito Representativo Núm.
19 40, para mejoras al sistema de seguridad
20 incluyendo construcción y mejoras a
21 verjas, portones y accesos. 20,000

MRA

- 1 d. Para transferir a la Asociación de
2 Residentes de Carolina Court, ubicado
3 en el Municipio de Carolina, Distrito
4 Representativo Núm. 40. 20,000
- 5 **3. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**
- 6 a. Para la remoción de instalación de
7 alumbrado en la Calle 435, frente al
8 Núm. 192-23 de la Urb. Villa Carolina,
9 del Municipio de Carolina, Distrito
10 Representativo Núm. 40). 2,500
- 11 **4. Departamento de Vivienda**
- 12 a. Para la reparación y mejoras de viviendas
13 y estructuras existentes en el Distrito
14 Representativo Núm. 40 de Carolina. 100,000
- 15 **5. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**
- 16 a. Para instalación de tres (3) reductores de
17 velocidad y seis (6) rótulos de
18 reductores en la Calle Estrella de la Urb.
19 La Marina del Municipio de Carolina,
20 Distrito Representativo Núm. 40 2,400
- 21 **6. Departamento de Recreación y Deportes**

MPA

- 1 a. Para la construcción de una cancha bajo
2 techo en la Escuela Elemental María
3 Teresa Serrano, ubicada en la Urb. Villa
4 Fontana del Municipio de Carolina,
5 Distrito Representativo Núm. 40 150,000
- 6 b. Para la reconstrucción y reparación de
7 las verjas de la cancha en la Escuela
8 Elemental Ramón Mellado Parson,
9 ubicada en la Urb. Sabana Gardens del
10 Municipio de Carolina, Distrito
11 Representativo Núm. 40 25,000
- 12 c. Para la remodelación y reconstrucción
13 del salón de juegos del Kindergarten en
14 la Escuela Elemental Inés María
15 Mendoza, ubicada en el Barrio Sabana
16 Abajo del Municipio de Carolina,
17 Distrito Representativo Núm. 40 20,000
- 18 d. Para la instalación y reparación del
19 alumbrado eléctrico de la cancha,
20 incluyendo la instalación de la
21 subestación de energía eléctrica en la
22 Escuela Elemental Pedro Moczó Baniet,

1	ubicada en la Urb. Ext. El Comandante,	
2	Municipio de Carolina, Distrito	
3	Representativo Núm. 40	17,000
4	e. Para la construcción de acera y desagües	
5	alrededor de la cancha en la Escuela	
6	Petra Román Vigo, en el Barrio San	
7	Antón del Municipio de Carolina,	
8	Distrito Representativo Núm. 40	18,100
9	Gran Total	\$500,000

10 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
11 pareados con fondos federales, estatales o municipios.

12 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
13 su aprobación.

MRA



CERTIFICACION

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ha realizado un análisis de la Resolución Conjunta Número 30 de 8 de mayo de 2011, específicamente en su Sección 1, Artículo 3, en los Incisos que describiremos mas adelante.

De nuestro análisis se desprende que al día de hoy, existen disponibles cantidades presupuestarias parciales o totales que no han sido objeto de subasta o compra.

A continuación desglosa de Incisos y presupuestos disponibles, no obligados por la Agencia:

Inciso	Descripción	Asignación
q	Para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación, sanitaria, pluvial y eléctrica; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los Municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 6.	\$200,000.00
r	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas, pavimentación, enclitado, aceras, rampas, accesos para personas con impedimentos; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas incluyendo plazoletas, gazabos, canchas, gimnasios y otras, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 7.	\$320,000.00
s	Para obras y mejoras permanentes a residencias de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$100,000.00
t	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 9.	\$70,000.00
u	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en el Distrito Representativo Núm. 10.	\$300,000.00
v	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y paréo de materiales para obras en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 11.	\$50,000.00

Inciso	Descripción	Asignación
dd	Para transferencia o realización de obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades del Distrito Representativo Núm. 14.	\$480,000.00
ff	Para construcción y obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15.	\$100,000.00
nn	Para obras y mejoras permanentes para reparaciones, construcción y rehabilitación de viviendas en el Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15.	\$50,000.00
oo	Para obras y mejoras permanentes de reparaciones y construcción de vías públicas; infraestructura sanitaria y pluvial; construcción y mejoras a estructuras y viviendas; facilidades escolares y facilidades recreativas y deportivas, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$250,000.00
pp	Para transferencia a organizaciones comunitarias y de "base de fe" para obras y mejoras permanentes en las facilidades de prestación de servicios sociales, culturales, educativos y recreativos, en las comunidades de Aguadilla y Moca del Distrito Representativo Núm. 17.	\$30,000.00
qq	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 22.	\$100,000.00
rr	Para obras y mejoras permanentes en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 22.	\$400,000.00
ss	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transporte y servicios básicos; facilidades esportivas, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 22.	\$500,000.00
tt	Para obras y mejoras permanentes, y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Ponca, Distrito Representativo Núm. 24.	\$500,000.00
uu	Para obras y mejoras permanentes y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios de Juana Díaz, Orocovis y Villaiba, Distrito Representativo Núm. 26.	\$500,000.00

2
 2
 15

Índice	Descripción	Asignación
vv	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios de Sarranquitas, Comerío, Corozal y Naranjito, Distrito Representativo Núm. 28.	\$500,000.00
ww	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en los municipios de Cayey, Cidra y Comerío, Distrito Representativo Núm. 29.	\$350,000.00
xx	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y mejoras de vivienda en municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30.	\$150,000.00
yy	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en el Municipio de Guayama, Distrito Representativo Núm. 30.	\$115,000.00
zz	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas, infraestructura de transportación y servicios básicos; facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras de vivienda en los municipios del Distrito Representativo Núm. 33.	\$500,000.00
aaa	Para obras y mejoras permanentes, construcción y reconstrucción de viviendas del Distrito Representativo Núm. 34.	\$400,000.00
bbb	Obras y mejoras permanentes, reparaciones y construcción de vías públicas, aceras, cunetas, pavimentación y repavimentación de caminos; tubería para canalización de aguas pluviales y para servicio de agua potable; mejoras a facilidades escolares y obras y mejoras de necesidad para las comunidades del Distrito Representativo Núm. 37.	\$200,000.00
ccc	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Municipio de Carolina, Distrito Representativo Núm. 40.	\$500,000.00



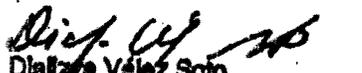
REC
 12/11

Inciso	Descripción	Asignación
ddd	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que existe la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$35,000.00
fff	Para la transferencia o realización de obras y mejoras permanentes, destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades como sigue: reparación y construcción de estructuras, viviendas, construcción de calles y caminos, encintados, asfalto, aceras, rampas y/o accesos para personas con impedimentos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, sistemas pluviales en comunidades, plazoletas, gazebos, mejoras a las canchas, gimnasios y facilidades recreativas, plantales educativos estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios de todos los Distritos Representativos de Puerto Rico.	\$100,000.00
ggg	Para obras y mejoras y construcción y reconstrucción de viviendas para familias de escasos recursos en aquellas comunidades en que existe la necesidad en cualquiera de los Distritos Representativos.	\$75,000.00
hhh	Obras y mejoras permanentes para reparaciones y construcción de vías públicas y peatonales, pavimentación, infraestructura de transportación y servicios básicos; de facilidades escolares, de residenciales públicos o facilidades recreativas y deportivas y construcción y mejoras a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25.	\$100,000.00
iii	Para construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 19.	\$100,000.00

Para que así conste, se expide la presente certificación a los 22 días del mes de junio de 2011.


 Javier Rivera Acedo
 Administrador


 Pedro Díaz Torres
 Director
 Oficina de Presupuesto


 Dialza Vélez Soto
 Directora
 Oficina de Asuntos Financieros

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

 6 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1215

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1215**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1215** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10 de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado 1 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

MPA

Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 NOV -6 PM 6:41

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$45,436 al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal. Estos recursos se utilizarán para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras.

Los recursos a reasignarse provienen de Resoluciones Conjuntas que asignaron recursos al municipio de Bayamón para diferentes obras y mejoras permanentes. Específicamente, de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 1999 (\$70), Núm. 1430 de 2004 (\$400), Núm. 94 de 2008 (\$225), Núm. 98 de 2008 (\$16), Núm. 47 de 2009 (\$25), Núm. 108 de 2009 (\$40,000), Núm. 64 de 2010 (\$1,000), Núm. 143 de 2010 (\$2,500) y Núm. 82 de 2010 (\$1,200). Según certificado por el Municipio de los fondos asignados, existen balances disponibles que totalizan la cantidad de \$45,211; lo cual permite la reasignación de dichos fondos para los propósitos de la medida bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 24 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

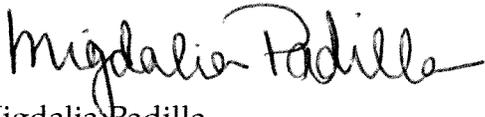
MPA

CONCLUSIÓN

Completada el estudio y evaluación de la medida bajo estudio, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(24 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1215

23 DE JUNIO DE 2011

Presentada por el representante *Silva Delgado*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del Apartado ~~4~~ 24 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16) y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

MAA

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras
2 Públicas Municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis
3 (45,436) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 54 de 5
4 de marzo de 1999 (\$70), del Apartado A Inciso 10, Distrito Representativo Núm. 8, de la
5 Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 (\$400), del Apartado 36
6 Incisos n, o de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008 (\$225), del
7 Apartado ~~1~~ 24 Inciso h de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008 (\$16)
8 y del Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 23 de junio de 2009 (\$25), del
9 Apartado 13 Inciso k de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009
10 (\$40,000), del Apartado A Inciso 1 de la Resolución Conjunta Núm. 64 de 24 de junio de
11 2010 (\$1,000), del Apartado C Inciso 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 143 de 8 de
12 octubre de 2010 (\$2,500) y del Apartado B Inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 82
13 de 26 de julio de 2010 (\$1,200), para la construcción de un muro de contención en la
14 Carr. 831 del Bo. Minilla y/o para otras mejoras.

15 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
16 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
17 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
18 Conjunta.

19 Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones
20 particulares, estatales, municipales o federales.

21 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
22 de su aprobación.

MPA



CERTIFICACION

Yo, Carlos J. Peña Montañez, CPA y Director de Finanzas certifico que los fondos de las siguientes Resoluciones Conjuntas representan sobrantes de proyecto que ya fueron culminados y pagados en su totalidad.

RCC 1215

RESOLUCION CONJUNTA	INCISO	BALANCE	AÑO FISCAL
354	DD OFICINA AYUDA AL CIUDADANO	3.56	1997-98
54	CONST Y REPAR VERJA ALTURAS DE BAYAMON	70.00	1998-99
729	17 COLISEO RUBEN RODRIGUEZ	0.01	2002-2003
748	B OFICINA RECREACION Y DEPORTES	1.03	2003-2004
1430	10 DEPT. OBRAS PUBLICAS	400.00	2004-2005
12	10 OFICINA RELACIONES PUBLICAS (COMPRA DE JUGUETES)	0.81	2004-2005
31	B DEPT. DISEÑO Y CONSTRUCCION (RUB. CAMPO ALEGRE)	0.21	2006-2007
94	N MEJORAS FACILIDADES RECREATIVAS 8VA. SECCION STA. JUANITA	25.00 *	2008-2009
94	O CANCHA DE BALONCESTO 1RA. SECCION LOMAS VERDES	200.00 *	2008-2009
98	H CONST. DE ACERAS URB. EXT. FOREST HILLS	18.00	200-82009
47	1 MEJORAS PARQUE PELOTA ALTURAS DE FLAMBOYAN	25.00	2009-2010
108	K COUNTRY ESTATUS	40,000.00	2009-2010
84	1 MEJORAS PARQUE DE BASEBALL URB. ROYAL TOWN	1,000.00	2010-2011

Post-it® Fax Note 7571

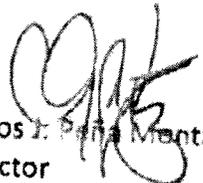
To: <i>Monato</i>	Date: <i>24-6-11</i>
From: <i>Carlos Peña</i>	
Co./Dept.:	Co.: <i>Finanzas</i>
Phone #:	Phone #: <i>746-8011</i>
Fax #:	Fax #: <i>797-3915</i>

38 • Tels. 737-785-6360 • 787-740-8011
 bayamon.com • Gobierno de Puerto Rico

Pag-2

RESOLUCION CONJUNTA	INCISO	BALANCE	AÑO FISCAL
143	C1 MEJORAS EN EL SISTEMA ELECTRICO ESC. BERNARDO HUYKE	1.400.00	2010-2011
143	C2 ESC. FAUSTINO SANTIAGO MONTALVO	1.100.00	2010-2011
82	3 OBRAS Y/O MEJORAS DE CONSTRUCCION EN LA CANCHA BALONCESTO PANORAMA VILLAGE	1.200.00	2010-2011

Para que así conste firmo la presente hoy 24 de junio de 2011.



Carlos J. Peña Montañez
Director
Departamento de Finanzas

GOBIERNO DE PUERTO RICO16^{ta} Asamblea
Legislativa6^{ta} Sesión
Ordinaria**SENADO DE PUERTO RICO**6 de noviembre de 2011**Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1226**2011 NOV - 6 PM 6: 57
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1226**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1226** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$204,000 a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para el desarrollo de un área recreativa en el Barrio Galateo en el Municipio de Isabela (\$74,000) y para obras y mejoras que incluyan asfalto en el camino municipal de La Hacienda Lealtad y del Sector Collazo en el Municipio de Lares (\$130,000).

Estos fondos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116-2007, la cual asignó al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) la cantidad de \$1,871,000 para la construcción de mejoras a facilidades recreativas o deportivas. Sin embargo de

MPA

acuerdo al DRD, de estos recursos existe un balance de \$204,000 el cual se encuentra en la cuenta número 316-0870000-081-2007.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Departamento certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 28 de enero de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

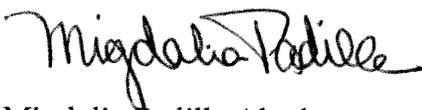
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE AGOSTO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1226

24 DE JUNIO DE 2011

Presentado por las representantess y los representantes *Alfaro Calero, González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes del apartado 19, inciso aa, de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para establecer obligaciones al Municipio de Isabela; autorizar la contratación de tales obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de doscientos cuatro mil dólares (\$204,000.00) provenientes

MDA

1 del apartado 19 inciso aa de la Resolución Conjunta 116-2007 para ser utilizados según
 2 se detalla a continuación:

3 **1. Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

4 a. Para el desarrollo de un área recreativa

5 en el Barrio Galateo en el Municipio de

6 Isabela.

\$74,000

7 b. Para obras y mejoras que incluyan

8 asfalto en el camino municipal de La

9 Hacienda Lealtad y del Sector Collazo

10 en el Municipio de Lares.

\$130,000

11 Total

\$204,000

12 Sección 2.-Los fondos asignados en el inciso a serán utilizados en el desarrollo de
 13 un área recreativa, que incluya una cancha bajo techo, un centro comunal y otras áreas
 14 de juegos pasivos.

15 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
 16 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
 17 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

18 Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 19 pareados con aportaciones y donativos privados o públicos.

20 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 21 de su aprobación.

MPA

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Secretaría Auxiliar de Administración*

28 de enero de 2011

RCC 1226

Hon. Evelyn Vázquez
Senado de PR
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Senadora:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

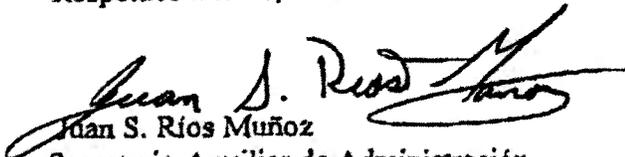
R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia.
116/07	316-0870000-081-2007	\$ 204,000.00	12/31/2010

Inciso aa. Para la construcción de mejoras a facilidades recreativas o deportivas.
\$ 204,000.00

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,


Juan S. Ríos Muñoz
Secretario Auxiliar de Administración

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

3 de noviembre de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1301

11 NOV -3 PM 4:51
3:51
SENADO DE P.R.
SECRETARÍA
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1301**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1301** tiene el propósito de reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$3,175 a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón. Estos recursos se utilizarán para sufragar gastos universitarios (\$3,000) y gastos de clases de música (\$175) de jóvenes del municipio de Bayamón.

Estos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, la cual asignó al municipio de Bayamón la cantidad de \$250,000 para pagar gastos relacionados a

MPA

litigio en corte para la obtención de títulos de propiedad. Sin embargo, estos recursos no se utilizaron en su totalidad y el Municipio indica que existe un sobrante de \$29,975; de los cuales \$3,175 se reasignan a través de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Bayamón, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó que los fondos están disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 1 de junio de 2011.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

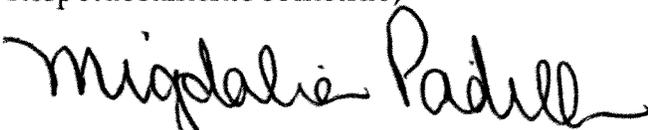
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE OCTUBRE DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1301

7 DE OCTUBRE DE 2011

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1, de la R. C. 442-1996, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Distrito Representativo Núm. 7, de Bayamón, tiene diversas necesidades, y día a día, se reciben y atienden a los constituyentes, quienes presentan varios problemas y situaciones, que van desde, la necesidad de un hogar, falta de trabajo, donaciones, necesidad de mejoras en el hogar, entre otras situaciones.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de reasignar fondos a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Estos fondos provienen de la R. C. 442-1996, la cual asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$250,000.00), de los cuales existe un restante, sin utilizar de veintinueve mil novecientos setenta y cinco dólares (\$29,975.00), que han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

MPA

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se le realice la reasignación de fondos, descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la
 2 cantidad de tres mil ciento setenta y cinco dólares (\$3,175) provenientes de la Sección 1
 3 de la R. C. 442-1996, los cuales serán utilizados como se desglosa a continuación:

4 **A. Municipio de Bayamón**

5 **Oficina de Presupuesto**

6	1.	Para sufragar gastos universitarios de la joven	
7		Amalis M. Cintrón Sánchez, residente de la	
8		Urbanización Los Faroles, Calle Paseo la	
9		Caleta, #89, Bayamón P. R. 00956	\$3,000
10	2.	Para sufragar los gastos de clases de música <u>de</u>	
11		la joven Grace Torres Martínez, residente de la	
12		Urbanización Villa Contessa, Calle Borgoña,	
13		D#9, Bayamón P. R. 00956	\$175
14		Total	<u>\$3,175</u>

15 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
 16 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

17 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
 18 de su aprobación.

MPA

RCC 1301

CERTIFICACION

Se certifican como correctos y disponibles los saldos que a continuación se señalan, dado hoy 1de junio del 2011:

Luis Perez :

CANTIDAD *Bal. 3,175*
DISPONIBLE *← 3,175*
- 0 =

R.C.	INCISO	AÑO		CANTIDAD
<i>RCC 1301</i> 442		1996-97	Barriada Sergio Reyes	\$ 29,975.00 →
418	27	2000-01	Nitza Miranda Santos	\$ 5,000.00
610	30	2002-03	Efraín Cruz	\$ 2,000.00
610	31	2002-03	Jorge Villanueva	\$ 4,000.00
610	32	2002-03	Milagros Mulero	\$ 2,500.00
610	36	2002-03	Sector Machuca	\$ 8.80
610	37	2002-03	Francisco Cruz	\$ 2,000.00
989	1	2003-04	Esc. Rafael Fernández	\$ 35.00
1411	76	2004-05	Sociedad de Cáncer	\$ 5,000.00
1411	7	2004-05	Urb. Rexville	\$.06
18	1	2005-06	Head Start	\$ 5,000.00
132	2	2009-10	Mejora Permanente Hato Teja	\$ 200.00
132	3	2009-10	Mejora Permanente Villa España	\$ 500.00
132	5	2009-10	Mejora Permanente Sierra Bayamón	\$ 120.00
132	6	2009-10	Mejora Urb. San Fernando	\$ 180.00
132	7	2009-10	Mejora Braulio Dueño	\$ 985.00
134	1	2009-10	Multituso Urb. Rexville	\$ 125.00
134	2	2009-10	Mejora Comandancia de Bayamón	\$ 200.00
134	4	2009-10	Mejora Cancha José Pepín Cestero	\$ 78.65
133	5	2009-10	Mejora Permanente Bo. Pájaros	\$ 71.00
133	7	2009-10	Mejora Permanente San Miguel	\$ 250.00
153	1	2009-10	Obras y Mejoras de vivienda	\$ 1,700.00

Total: \$ 59,928.51

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

Certificado Por



Carlos J. Peña Montañez
Director
Departamento de Finanzas



SENADO DE PUERTO RICO

4 de Noviembre *HR*
~~de octubre~~ de 2011

Informe sobre
la R. del S. 2361

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2011 NOV -4 PM 4:18

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ms
La R. del S. Núm. 2361 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del municipio de Quebradillas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes" y 14 "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2361, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Margarita Nolasco Santiago
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2361

27 de septiembre de 2011

Presentada por *el señor Martínez Santiago*

Referida a La Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del Barrio Cacao del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

pm
En el año 2009, aproximadamente, se inició el proyecto de desarrollo de la Urbanización La Ceiba en la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas. La compañía desarrolladora se comprometió, mediante promoción escrita, a proveerle a los adquirientes de las residencias ~~de~~ unos componentes que mejorarían el hogar, como ~~(ejemplo: Gabinetes gabinetes en madera fueron sustituidos por gabinetes de cartón comprimidos, y tuberías de cobre. Sin embargo, los gabinetes que instalaron son de cartón comprimido y las tuberías son de plástico. fueron sustituidas por tuberías de plástico, etc.)~~ a estas ~~residencias que~~ Aún así, fueron certificados y ratificados por las agencias reguladoras con jurisdicción. ~~La~~ En esta urbanización, aunque al momento se encuentra bajo construcción aún, ya varias de las unidades han sido ocupadas.

~~Sin embargo,~~ estos Los residentes han confrontado innumerables problemáticas problemas con las residencias y hasta han enfrentado problemas de salud que los cuales han sido elevadas elevados al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), entre otras agencias

reguladoras, lo que es preocupante debido a la reciente construcción de este proyecto. Esto ha deteriorado la calidad de vida de los residentes de esta urbanización, los que se encuentran decepcionados con su inversión, debido a que son personas de clase media y han invertido todos sus ahorros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
2 Puerto Rico, a que investigue el conjunto de problemas que vienen confrontando los
3 ciudadanos que residen en la Urbanización La Ceiba ubicada en la carretera núm. 2 PR-2, km.
4 99.9 en el Barrio Cacao, dentro de la jurisdicción del ~~Municipio~~ municipio de Quebradillas.

5 Sección 2.- Recopilar la información directamente del personal adscrito a la Oficina
6 Regional de Arecibo adscrito al Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO),
7 Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia de Permisos (~~OGPe~~) (OGPE) sobre las
8 diferentes situaciones que han confrontado los residentes y de la información inherente a la
9 obtención de endosos y permisos y su cumplimiento.

10 Sección 3.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta
12 Resolución.

13 Sección 4. - Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
14 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
15 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

16 Sección 4 5. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL
6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de noviembre de 2011

Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 108

Partido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 NOV - 6 PM 6:33

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su segundo informe parcial sobre la **R. del S. 108**. El mismo tiene el propósito de presentar el plan de trabajo del "Community Services Block Grant Program" (CSBG).

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. del S. 108** le ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

En su Exposición de Motivos la **R del S. 108** expresa, entre otras cosas, que es necesario velar y dar seguimiento para lograr un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes para cubrir las operaciones del Gobierno y sus instrumentalidades. Conforme a esta encomienda este Alto Cuerpo realiza una evaluación continua del comportamiento de los ingresos y gastos así como del presupuesto gubernamental para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa.

MPA

INFORME NARRATIVO

Conforme a las disposiciones de la **R. del S. 108**, la Comisión de Hacienda presenta su segundo informe parcial de la R. del S. 108. Específicamente presentaremos los datos y hallazgos del "Community Services Block Program" (CSBG). Este Programa, que recibe fondos federales conforme a la Ley Pública 105-285, tiene el propósito de proveer, de forma integral, asistencia social a los estados y las comunidades, a través de organizaciones sin fines de lucro y de base comunitaria en aras de reducir la pobreza, revitalizar las comunidades y capacitar a las familias e individuos de bajos ingresos para que logren autosuficiencia y disminuir su dependencia del estado.

La pobreza es uno de los asuntos más serios que se debe enfrentar. Se informa que de acuerdo a la *Encuesta de Comunidad* realizado por el Negociado del Censo de los Estados Unidos en Puerto Rico para el año 2009, el 39.6% de la población (1,764,635 personas) vive bajo el nivel de pobreza. Esto significa que más de la mitad de la población en Puerto Rico, en comparación con los demás estados de la nación, está sobre el nivel de pobreza. Esta realidad impacta a las familias y niños; agota los recursos municipales, estatales y nacionales; y contribuye al desarrollo de problemas sociales: como la violencia, la criminalidad, el tráfico y abuso de drogas y alcohol.

Según datos de la misma fuente, 3 grupos componen el % antes indicado. El primer grupo que vive bajo el nivel de pobreza en Puerto Rico, son mujeres, jefas de familia, que tienen hijos (a) menores de 18 años de edad. El otro grupo poblacional incluido es el de personas menores de 18 años de edad, y componen la tasa más alta de pobreza en PR. Y el tercer grupo que refleja condiciones de pobreza son las personas mayores de 65 años de edad.

Identificadas las dimensiones del problema de la pobreza en Puerto Rico, se entiende que para lograr la autosuficiencia que ameritan las comunidades de escasos recursos económicos, se requieren esfuerzos colaborativos y acciones concertadas entre

MPA

las agencias gubernamentales y entidades de base comunitaria. En Puerto Rico, este problema se atiende con prioridad a través del Programa "Community Services Block Grant Program" (CSBG). Este Programa recibe los fondos federales que se otorgan a Puerto Rico a través del Título II, conforme a la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998 que regula el uso de los mismos. La agencia designada por el Gobernador¹ para administrar el Programa y los fondos que se otorgan a Puerto Rico es la Administración de Familias y Niños (ADFAN). De conformidad con la Sección 675 C (a) (1) de la Ley CSBG, ADFAN delega el 90% de la asignación a las Entidades Elegibles. A continuación se identifican las entidades y el por ciento delegado:

Entidad	Por ciento
Acción Social de Puerto Rico, Inc., 1982	39
Instituto Socio- Económico Comunitario, Inc., 1985	32
Municipio de San Juan, 1982	15
Municipio de Bayamón, 1982	04

El 10% restante de los fondos que recibe Puerto Rico a través de CSBG (Sección 675 (b) (2)) son utilizados por la ADFAN para los gastos administrativos y discrecionales para promover la creación de micro-empresas y a organizaciones sin fines de lucro, organizaciones con base de fe y municipios para desarrollar programas y servicios cónsonos con los propósitos de la Ley. Estos fondos son delegados anualmente a través de propuestas competitivas. Los fondos discrecionales también se utilizan para apoyar la gestión de la Asociación de Agencias Comunales en proveer adiestramientos y asistencias técnicas especializadas a las Entidades Elegibles que trabajan con las poblaciones de escasos recursos en Puerto Rico.

A continuación se ilustra la Estructura para la delegación de los fondos CSBG.²

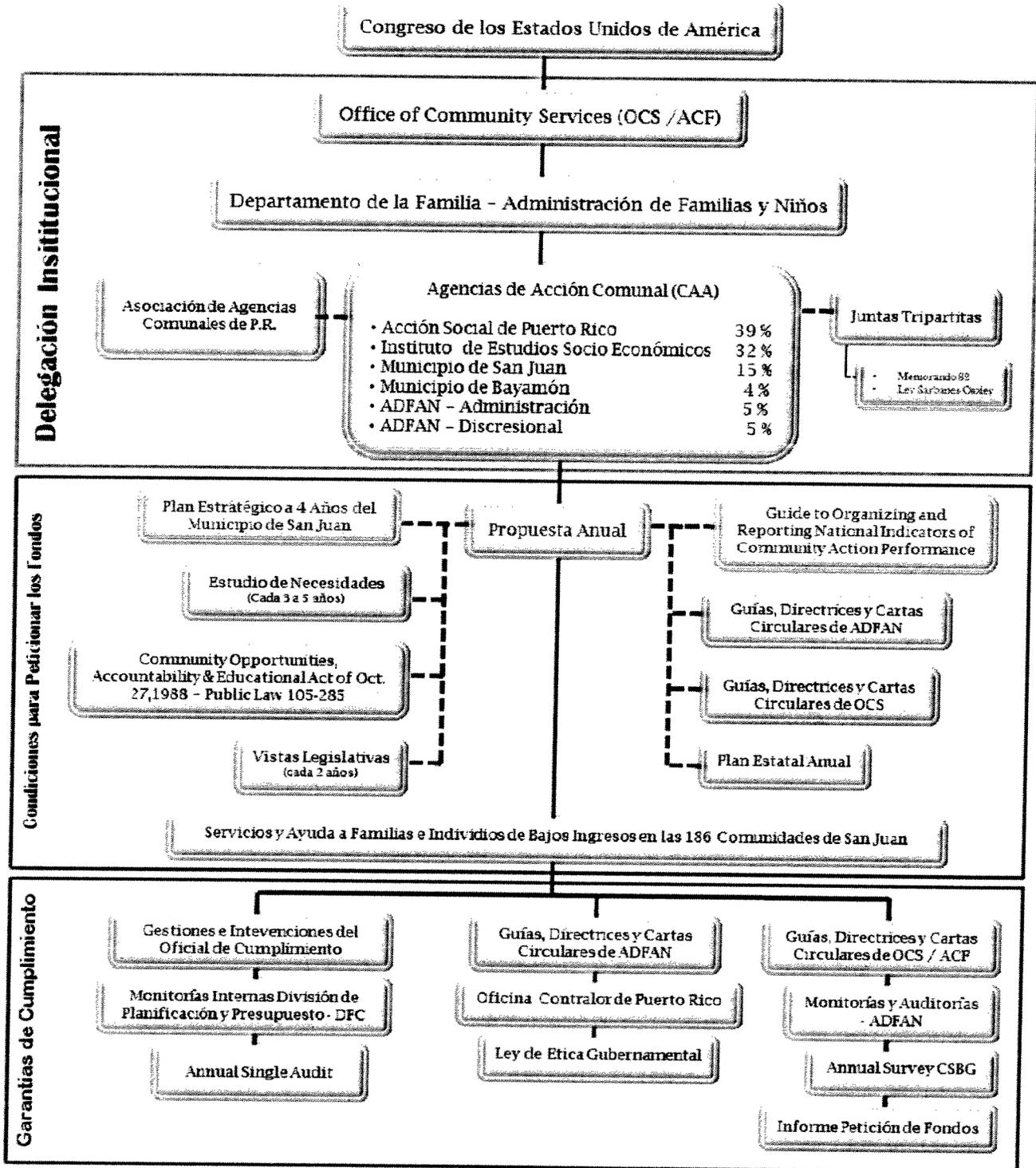
¹ Principal Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico, que designa la agencia que administrara los fondos producto de la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998.

² Información provista por el municipio de San Juan, pero de aplicabilidad para todas las entidades bajo el Programa.

MPA

San Juan, Ciudad Capital
 Departamento de la Familia y la Comunidad
 Programa Community Service Block Grant (CSBG)

Estructura Para la Delegación de Fondos CSBG en San Juan



MPA

GESTIONES INVESTIGATIVAS REALIZADAS

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la R. del S. 108, así como a la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998, la Comisión de Hacienda realizó una vista pública el 9 de septiembre de 2011. Es necesario mencionar la Sección 676 (B) de esta Ley Pública 105-285 requiere que los gobiernos estatales, que reciben estos fondos, celebren una Vista Legislativa cada tres años y presenten su propuesta de trabajo para el Plan Estatal.

En la vista pública participaron las agencias delegadas del Programa CSBG, las cuales son: la Administración de Familias y Niños (ADFAN), Acción Social de Puerto Rico (ASPRI), Instituto Socio-Económico Comunitario (INSEC), municipio de San Juan y el municipio de Bayamón. A continuación se resumen los comentarios ofrecidos por estas entidades:

Administración de Familia y Niños (ADFAN) - Departamento de la Familia

La Administración de Familia y Niños (ADFAN), como agencia delegada para administrar los fondos federales del "Community Services Block Program" (CSBG), informa que tiene las siguientes responsabilidades:

- ✦ Someter anualmente la propuesta de servicios que integrará el Plan Estatal al gobierno federal.
- ✦ Delegar el 90% de las asignaciones a las Entidades Elegibles.
- ✦ Asignar el 10% restante a gastos administrativos de la agencia y discrecionales respectivamente, ejecutando programas y servicios cónsonos con el propósito de la Ley, y promoviendo la creación de micro-empresas en comunidades de escasos recursos económicos.

MPA

- ✚ Responder por la realización de procesos de evaluación y monitoria a las entidades delegadas en forma detallada cada tres años.
- ✚ Proveer asistencia técnica y capacitación a las Juntas de Directores de las Entidades Delegadas y su personal.

En coordinación con las entidades delegadas, la ADFAN somete el plan para atender las necesidades de las poblaciones en desventaja socio-económica de las comunidades. Este plan recoge programas y servicios dirigidos a producir resultados medibles en las áreas de autosuficiencia, estabilidad familiar y revitalización comunitaria. Lo anterior está enmarcado en las seis Metas Nacionales, a saber:

1. Aumentar la autosuficiencia entre las personas bajo el nivel de pobreza
2. Mejorar las condiciones en que viven las personas de bajos ingresos.
3. Aumentar el nivel de empoderamiento entre personas bajo el nivel de pobreza para que se involucren en los asuntos de su comunidad.
4. Expandir recursos y oportunidades para las personas bajo el nivel de pobreza a través de colaboraciones con el sector público y privado.
5. Aumentar la capacidad de la agencia en el logro de resultados.
6. Lograr que las personas de bajos ingresos, especialmente poblaciones vulnerables, alcancen su potencial a través del fortalecimiento familiar y los sistemas de apoyo.

MPA

Dentro de este contexto, la ADFAN informa que las cuatro Entidades Delegadas del Programa CSBG ASPRI, INSEC, municipio de San Juan y municipio de Bayamón atendieron a la población más afectada por la pobreza en PR a través de una amplia gama de servicios. Entre los servicios que ofrecieron estas Entidades están, programas de empleo, de capacitación para el empleo, de tutorías para jóvenes y niños, programas de arte, de música, programas de amas de llaves en el hogar, centros de servicios para personas de edad avanzada, transportación y de microempresas entre otros. Estas Entidades fueron diligentes en utilizar y obligar los fondos asignados para evitar la devolución de dineros al gobierno federal. Entre los logros más significativos del Programa se señalan los siguientes:

1. Se completó la recogida de información para las monitorias de ASPRI e INSEC y se desarrollaron los borradores de los Informes de Resultados. Los Especialistas esperan el insumo de la administración para enviar el informe final a las Entidades en conjunto con el Plan de Acción Correctiva.
2. Se trabaja en la revisión del Manual de Normas y Procedimientos del Programa para revisar y agilizar procesos claves del Programa como el manejo de peticiones de fondos.
3. Se profesionaliza el personal que labora en el Programa a través de su participación en adiestramientos auspiciados por la Asociación de Agencias Comunales en áreas como manejo financiero de las entidades sin fines de lucro, PART y la certificación de Planning for Results.
4. El contrato con las Entidades Elegibles fue revisado para ajustar el periodo para petitionar fondos de trimestrales a mensuales con el propósito de facilitar el cumplimiento de las disposiciones federales para el manejo de los fondos. También se atempero la clausura que establece el requisito del Single

Audit para establecer que la Entidad elegirá la compañía que realizara el mismo y que deberá cambiar la misma cada dos años, con el propósito de añadir transparencia a los procesos administrativos.

5. Se realizan reuniones trimestrales con las cuatro entidades para discutir asuntos administrativos del Programa y otros temas para actualizar información sobre las características de la población bajo el nivel de pobreza.
6. Se inició un proyecto para uniformar el proceso de elegibilidad en todas sus partes en toda la red de CSBG.

Por otro lado, el Plan Estatal de la ADFAN para los años 2012 y 2013 incluye el compromiso de implantar el sistema de medición de resultados, Results Oriented Management and Accountability (ROMA). Este sistema fue diseñado específicamente para administrar y medir los servicios cubiertos con fondos CSBG, cuya aplicación es requerida por el estatuto. Puerto Rico es el cuarto estado que ha establecido una estrategia integral para el adiestramiento de especialistas en ROMA, y así facilitar el proceso de capacitación de otros recursos en las entidades y mediante asistencia técnica provista por el personal de la ADFAN.

De igual manera, el Plan incluye el apoyo a la implantación del sistema mecanizado de recolección de datos, Outcome Results System (ORS). En un proceso de consulta y evaluación junto a las Entidades Elegibles y la Asociación de Agencias Comunes, la ADFAN seleccionó y adquirió dicho sistema para las Entidades de CSBG. El propósito de adquirir este sistema es uniformar y facilitar el recogido de información de forma tal que las entidades puedan evidenciar los logros alcanzados como resultado de sus intervenciones. Actualmente, las entidades de CSBG se encuentran en proceso de adquirir el equipo necesario para la implantación del sistema.

Finalmente, la ADFAN (junto a las Entidades Elegibles de CSBG, la Asociación de Agencias Comunes de Puerto Rico, y las organizaciones sin fines de lucro, de base de fe y los Municipios que reciben fondos del 5% discrecional de CSBG) continuará esfuerzos para lograr la mejor utilización de los fondos CSBG en Puerto Rico. Asimismo, a través de la Asociación de Agencias Comunes, ofrecerá asistencia técnica y actividades de capacitación a las Entidades Elegibles y organizaciones que reciben fondos del 5% discrecional. La ADFAN junto a los socios comunitarios velará por la excelencia de los servicios y que los mismos lleguen a las comunidades más vulnerables.

Acción Social de Puerto Rico, Inc. (ASPRI)

Acción Social de Puerto Rico, Inc. se creó en el 1982 y sirve a la clase pobre y necesitada en 76 pueblos de la Isla, menos Bayamón y San Juan porque reciben fondos CSBG. El objetivo primordial de Acción Social es combatir las causas de la pobreza en Puerto Rico, para que individuos, familias y comunidades logren su autosuficiencia y contribuir así con la causa de la equidad y justicia social.

Para realizar sus metas y objetivos Acción Social (ASPRI) tiene cinco (5) Oficinas Regionales (Mayagüez, Ponce, Caguas, Luquillo y Ciales). Cada Región agrupa un grupo de pueblos y tiene bajo su supervisión los distintos Programas y Proyectos Especiales. Hay un equipo multidisciplinario que supervisa los distintos Programas, desde el Coordinador Regional, Trabajadora Social, Enfermera Graduada, algunos maestros y otros. Entre los Programas, se mencionan los siguientes:

1. **Programa de Empleabilidad** - Emplea más de 200 Amas de Llave para el cuidado de envejecientes e impedidos confinados en sus hogares, cocineras, conserjes, handyman, choferes y otros.

MPA

2. **Programa de Educación** - Se ofrecen tutorías de matemática, inglés, español y deportes a niños en rezago escolar en 26 escuelas públicas en sectores pobres.
3. **Centros de Servicios Múltiples Diurnos a Envejecientes** - Estos servicios se brindan a 26 Centros en distintos municipios. Los participantes se benefician de una variedad de servicios, como: transportación, salud, nutrición, manualidades, recreación, actividades educativas, información y referimiento.
4. **Programa Desarrollo Comunitario** – A través de este Programa se atienden 56 comunidades con el apoyo de Trabajadores Sociales y Técnicos que trabajan directamente con las situaciones de las comunidades y logran que éstos solucionen sus problemas, además de brindar talleres, adiestramientos y conferencias. Acción Social logró que en la Comunidad de Río Prieto de Yauco se estableciera la fábrica Delicias de las Montañas, donde se logró que 9 personas estén trabajando, además de 9 familias que facilitan los productos a la fabrica de pasteles (hojas, cilantrillo, carne, guineos, pimientos y otros). También, en coordinación con el Alcalde de Salinas, se trabaja para establecer una fábrica de costura para beneficiar unas 10 personas desempleadas. En Castañar trabajan una Cocina Central, Costura e Hidroponía. Esta última, se coordina con los municipios de Lares, Adjuntas, Maricao y Yauco.
5. **Programa de Bellas Artes** - Con el interés de sacar a los niños y jóvenes de los males sociales. Se menciona que producto de estos proyectos, actualmente hay 2 niños en New York y otros 4 en la Escuela Libre de Música; estudiando música. Acción Social tienen 14 proyectos de música para niños en diferentes comunidades de distintos pueblos:

MPA

- ✦ **Cabo Rojo** - Orquesta pequeña, baile, canto y taekwondo.
- ✦ **Corozal** – Rondalla de niños, violines
- ✦ **Loíza** – Orquesta, violines
- ✦ **Manunabo** – Banda
- ✦ **Ceiba** – Banda
- ✦ **Luquillo** – Agrupación de Cuerdas
- ✦ **Hormigueros** – Baile y canto
- ✦ **Mayagüez** – Bomba y plena
- ✦ **Cayey** – Banda
- ✦ **Salinas** – Baile y Orquesta que se están implementando.

6. **Programa de Agricultura Tradicional y Moderna en Río Grande, Barranquitas y Cabo Rojo** - Este Proyecto le brinda la oportunidad a individuos y familias adiestrarse en los distintos cultivos (hidroponía). Alrededor de 900 personas de diferentes pueblos han obtenido el curso.

Para realizar y lograr estos programas y proyectos, Acción Social recibe el 39% de los Fondos Federales de CSBG durante el año 2011. Esto es, \$11.1 millones. De acuerdo a esta entidad, estos recursos le permiten servir aproximadamente a 16,000 individuos y familias.

Finalmente, es conveniente mencionar que ASPRI desarrolló el Programa de Reinversión y Estímulo Económico Federal (ARRA) con una asignación de unos \$18 millones para el año 2010. Con estos recursos se otorgaron 987 propuestas para distintos negocios en 76 pueblos de la Isla³. Este Proyecto logró que los negocios a establecerse tuvieran todos los permisos en ley y así contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico.

³ No se incluyen los municipios de San Juan y Bayamón porque reciben fondos CSBG.

Instituto Socio – Económico Comunitario, Inc. (INSEC)

El Instituto Socio – Económico Comunitario, Inc. (INSEC) se fundó en 1985 como una corporación sin fines de lucro. Es una entidad delegada de acción comunitaria, dedicada a promover y facilitar la superación de la pobreza mediante la planificación y coordinación de una variedad de servicios que aseguren la autosuficiencia económica y social de individuos, familias y comunidades de bajos ingresos de Puerto Rico. INSEC implanta iniciativas que redundan en la creación de empleos y de nuevas empresas. Entre sus encomiendas se mencionan las siguientes:

- ✦ Promover la productividad y autosuficiencia de jóvenes, adultos y ancianos.
- ✦ Promover el autoempleo en individuos y familias.
- ✦ Facilitar un servicio de transportación a individuos y familias de comunidades aisladas.
- ✦ Proveer estabilidad física y emocional en situaciones de crisis a individuos o familias.
- ✦ Fomentar un sentido de pertenencia comunitaria que promueva el desarrollo económico y social de las comunidades intervenidas.

INSEC es administrada por una Junta de Directores y sus operaciones dirigidas por la Directora Ejecutiva. Además, cuenta con el personal técnico necesario para prestar servicios en los Centros de Servicios localizados en los municipios de Ponce, Caguas, Camuy, Humacao, Guayama, Mayagüez y Oficina Central en Hato Rey.

INSEC provee sus servicios al conglomerado de 76 municipios en Puerto Rico⁴, para que un individuo o familia supere su condición de pobreza. A la vez, el sistema promueve la autogestión como estrategia para lograr la estabilidad física y emocional de los participantes. Un total de 16,376 personas fueron servidas directa e indirectamente por medio de nuestros programas bajo los fondos CSBG durante el año fiscal 2009-2010. A través de los fondos asignados, INSEC brindó servicios de manejo de caso, consejería, oportunidades de empleo, capacitación, creación de microempresas y servicios para atenuar acontecimientos adversos súbitos en la vida de muchos individuos y familias. Los programas operacionales se describen a continuación:

1. **Empleo y Reinserción Laboral** - Este programa ofrece a personas desempleadas y trabajadores desplazados la oportunidad de obtener experiencias de trabajos y participar en adiestramientos en el empleo tanto en el sector público como privado. La meta del programa es lograr la autosuficiencia económica de personas de bajos ingresos por medio de su integración a la fuerza laboral. Además, ofrece a personas de 55 años o más, oportunidades de empleo que le permitan alcanzar un mayor nivel de independencia y autoestima. Asimismo, el Programa de Empleo trabaja con jóvenes entre las edades de 18 a 21 años de edad, con el propósito de encaminarlos hacia una vida productiva.

Además, está el Programa de Reinserción Laboral para Jóvenes, que surge como una iniciativa para los participantes del Programa de Empleo de verano de INSEC. Estos jóvenes continúan su experiencia de empleo como parte del manejo de casos realizado a cada uno de éstos. Como criterio esencial de este Programa, los jóvenes, en su mayoría desertores escolares, deben entrar al sistema educativo, ya sea para completar su cuarto año de escuela superior, una preparación vocacional, un grado asociado o universitario.

⁴ No se incluyen los municipios de San Juan y Bayamón porque reciben fondos CSBG.

A través del Programa, 549 personas sin empleo lograron obtener y mantener un empleo por 90 días o más; 2,196 personas se impactaron indirectamente; 562 personas obtuvieron adiestramientos certificados de destrezas laborales en la búsqueda y retención de empleo; 05) jóvenes obtuvieron experiencia de trabajo durante las épocas de verano e invierno y un total de 1,620 personas se impactaron indirectamente.

2. **Desarrollo Económico** - Este programa provee asistencia técnica y financiera para el desarrollo de proyectos de autogestión dirigidos a individuos y grupos comunitarios. Se establecieron 101 nuevas microempresas, convirtiéndose en la fuente de sustento económico y el instrumento de superación para 404 puertorriqueños que se impactaron indirectamente.
3. **Desarrollo Comunal** - Este programa tiene un rol facilitador en el proceso de identificar y solucionar problemas que afectan a comunidades en desventajas socioeconómicas. Se provee asistencia técnica y económica para el diseño e implantación de actividades que beneficien a toda la comunidad. Como parte del programa se realizan actividades recreativas, iniciativas de desarrollo socioeconómico, campañas de limpieza, clínicas y ferias de salud, eventos culturales y educativos, entre otras. Se fortaleció el liderato comunitario de 6,168 ciudadanos en 24 comunidades. Además, 5 comunidades aumentaron su calidad de vida por medio de la preservación de servicios comerciales. Esto facilita la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad a 36,061 residentes de las comunidades.
4. **Servicios de Emergencia y Prevención de la Deambulancia** - Por medio del Programa se ofrecen los recursos económicos necesarios para satisfacer necesidades imprevistas en familias de bajos ingresos para aminorar el efecto de una crisis para estabilizar el núcleo familiar. Por otro lado, el componente

de la Prevención de la Deambulancia provee servicios integrales para prevenir o atender las causas de la deambulancia en familias o individuos. Se redujeron o eliminaron las situaciones que mantenían a 626 personas en crisis al núcleo familiar. Un total de 2,504 personas se impactaron indirectamente.

Como una de las entidades elegibles en Puerto Rico para recibir fondos federales bajo la Ley de Concesión en Bloque para Servicios Comunes, INSEC administró durante el año programa 2009-2010 una asignación presupuestaria ascendente a \$9,380,418.56. A partir del año programa 2010-2011, INSEC ha estado administrando una partida de \$9,120,600.64, lo que equivale a una disminución de \$259,817.92, o sea un 2.7% en comparación con el año programa anterior.

La totalidad de los recursos económicos gestionados por la organización han sido distribuidos basados en estudios de necesidades recopilados en los perfiles socio-económicos y los objetivos institucionales esbozados en los planes de trabajo de los diversos programas de servicios. A continuación se presenta la distribución de estos recursos por área.

Entidad	2009-2010	Por Ciento	2010-2011	Por Ciento
Empleo	\$3,240,004.05	34	\$3,269,155.61	36
Desarrollo Económico	872,981.04	10	1,245,895.80	13
Desarrollo Comunal	2,248,355.25	24	2,256,653.41	25
Reparación de Viviendas	843,956.73	9	0	0
Servicios de Emergencias	768,058.71	8	980,805.72	11
Administración	1,407,062.78	15	1,368,090.10	15
Totales	\$9,380,418.56	100	\$9,120,600.64	100

Por otro lado, para el año 2010, INSEC tuvo la oportunidad de ampliar sus servicios por la asignación de los fondos ARRA, por \$14,827,089.03, bajo los cuales se beneficiaron 5,546 participantes. Con dicha otorgación se implantaron cuatro proyectos

MPA

de gran envergadura para la población servida. Estos son: Mercado y Centro de Intercambio (Logros: 662 Microempresas creadas y salvadas y 13 empleos creados); INSEC a tus Puertas (Logros: 651 empleos creados y salvados); Recuperación y Reinversión Laboral (Logros: 662 empleos creados y salvados); y Proyecto de Transportación (Logros: 11 empleos creados). En resumen, se crearon y salvaron 1,337 empleos y 662 empresas fueron creadas y salvadas.

Municipio de San Juan

El propósito de los fondos federales CSBG en el Municipio de San Juan es reducir las causas y efectos de la pobreza en las comunidades y mejorar la calidad de vida de las familias e individuos de escasos recursos económicos. El Municipio de San Juan tiene el compromiso de combatir los problemas sociales que afectan a la Ciudad Capital. Con este propósito se han desarrollado las siguientes estrategias, programas y servicios utilizando los fondos federales CSBG:

1. **Centros de Calidad de Vida, Familiar y Comunal** – Los Centros están ubicados en Río Piedras, Cupey, Barrio Obrero, La Perla, Las Monjas, Manuel A. Pérez, Puerto Nuevo y en Puerta de Tierra. Los servicios que ofrecen a la ciudadanía de San Juan incluyen: referidos para empleo, estudios para exámenes de equivalencia, asesoramiento legal, financiero, vivienda, estudios técnico y vocacionales, manejo de casos, orientación y consejería, ayudas económicas, servicios y/o intervenciones familiares en situaciones de emergencias (desastres naturales o situaciones fortuitas), talleres dirigidos a la superación familiar encaminados a la unión familiar.

Se menciona que los Centros de Calidad de Vida Las Monjas, La Perla, Puerta de Tierra y Manuel A. Pérez, llevaron a cabo actividades de verano 2011 beneficiando a 149 niños, donde se realizaron 54 actividades sociales

MPA

culturales, educativas y artesanales. Además, la Unidad Móvil del Programa de Calidad de Vida Familiar y Comunal impactó a 2,464 ciudadanos para recibir servicios en los diferentes residenciales y comunidades.

2. **Centros de Servicios a Personas de Edad Avanzada** – Los Centros están ubicados en Puerta de Tierra, Barrio Obrero, Las Monjas, Puerto Nuevo, Buen Consejo, Manuel A. Pérez, Las Margaritas, Cupey Alto, Nemesio Canales, San José, El Comandante y en Vista Hermosa. La meta de dichos Centros es mejorar el bienestar general y la calidad de vida de los envejecientes residentes en el Municipio de San Juan mediante la prestación de servicios directos que mitiguen los problemas socio-económicos y emocionales de estos participantes. Dentro de los servicios que se ofrecen en dichos Centros se encuentran: orientación, manejo de casos, referidos, nutrición (Centro y Hogar), enfermería, cuidado en el hogar, manualidades, transportación, actividades culturales, educativas y socio-recreativas.

Durante el año 2011, en los Centros de Edad Avanzada se prepararon almuerzos para distribuir a participantes y a envejecientes frágiles y encamados en el hogar, para un total (820) alimentos. Además, se atendieron a un total de 762 participantes en Centro y 811 en Hogar.

3. **Programa Acceso** - Ofrece servicios de transportación a personas con impedimentos, envejecientes y con problemas de movilidad para asistir a citas médicas, laboratorios, farmacias, terapias, gestiones en agencias de gobierno y privadas, ir al supermercado, asistir a actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas, visitar familiares, entre otras. El servicio es gratuito para las personas con impedimentos, de edad avanzada y sus acompañantes. El horario de servicio es de 6:30 de la mañana a 5:30 de la tarde, de lunes a viernes.

4. **Programa de Servicios Educativos** - Colabora y establece un enlace con el Departamento de Educación Estatal con el propósito de fortalecer los servicios educativos que se le ofrecen a los residentes de San Juan. El Programa de Servicios Educativos ofrece sus servicios a través de la Biblioteca Abelardo Díaz Alfaro, Biblioteca Electrónica Estudia Conmigo y los Centros de Estudios y Tecnología (Centros Comunales y Centros Calidad de Vida Familiar y Comunal).

Bajo este Programa durante el año 2011 se ofrecieron Servicios de Tutorías y Asignaciones Supervisadas en diversos sectores de San Juan. Además, 150 personas recibieron orientación sobre todos los servicios disponibles en la Sala de Asistencia Tecnología.

Para viabilizar la implantación y cumplimiento del Plan de Acción propuesto para el año 2011-2012, el Municipio recomienda que los fondos CSBG por \$4,275,281.55 se distribuyan de la siguiente manera:

Propósito	Cantidad
Centro de Calidad de Vida, Familiar y Comunal	\$1,464,691.75
Centros de Edad Avanzada	2,168,705.04
Agencia Delegada HOPE	102,480.95
Programa Acceso	253,264.78
Administración	286,139.03
Total	\$4,275,281.55

Finalmente, se menciona que el municipio de San Juan recibió \$6,950,197.98 durante el año 2010 del American Recovery and Reinvestment Act – Community Services Block Grant (ARRA-CSBG). Con estos fondos el Municipio creó 719 empleos directos y 608 indirectos y contaron con la participación de 117 compañías. Se destaca la ampliación de los servicios de Ama de Llaves para envejecientes; el desarrollo de nuevos servicios de desintoxicación y recuperación de adicciones; y fortalecimiento de programas de prevención de maltrato de menores y de deserción escolar.

Municipio de Bayamón

El municipio de Bayamón, a través de la Oficina de Servicios Comunes, ha tenido como meta brindar servicios de índole social, económica y cultural para minimizar la pobreza. Se ofrece apoyo a las personas de escasos recursos económicos con énfasis a los ciudadanos de mayor edad, para lograr su autosuficiencia mediante el desarrollo de sus capacidades y para mejorar su autoestima, lo cual le permita ser útiles y poder cubrir sus necesidades básicas. Esta Oficina se dedica a brindar servicios nutricionales, ayuda económica, empleo, educación, recreación y de salud a ciudadanos de bajos ingresos. Para cubrir diferentes áreas que requieren servicios directos, se han creado alrededor de 11 programas encaminados a disminuir los niveles de pobreza.

Durante el año fiscal 2010-2011 a esta Oficina se le aprobó mediante propuesta la cantidad de \$1,140,075.08 a través de los fondos CSBG. Esto equivale al 4% de la cantidad total asignada al Programa CSBG. Estos fondos son utilizados para brindar los servicios antes descritos y se desglosan de la siguiente forma:

Propósito	Cantidad	Por Ciento
Autosuficiencia	\$352,927.36	24.97
Empleo	572,686.04	56.91
Educación	116,265.19	9.75
Servicios de Emergencia	20,000.00	1.70
Administración	78,196.49	6.67
Total	\$1,140,075.08	100.00

El municipio de Bayamón informa que estos fondos han permitido brindar servicios a 35 personas mayores de 55 años que han completado los trimestres requeridos para recibir los beneficios del seguro social. Además, que a través del servicio de Asistentes en el Hogar se beneficiaron 75 participantes empleadas y pacientes; en el Taller de Artes 120 estudiantes la oportunidad de aprender las destrezas y técnicas que se requieren para encaminar una carrera en el arte de la pintura; el

MPA

Centro de actividades diurno recibió alrededor de 210 participantes diariamente; y con los servicios de nutrición en el hogar se beneficiaron 382 envejecientes.

Finalmente, el Municipio indicó que durante el pasado año fiscal recibió la asignación de 1,853,386.13 de fondos ARRA. Con esta asignación se emplearon 357 personas que fueron ubicados en diferentes dependencias del Municipio (Obras Públicas, Manejo de Emergencias, División Escolar, Ornato, Vigilantes Ambientales, Reciclaje). De estos participantes, el Municipio reclutó a 39 por su excelente labor logrando su autosuficiencia y minimizando la dependencia gubernamental que debe ser el logro principal de todos los programas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerado el alcance de las disposiciones de la R. del S. 108, analizamos el "Community Services Block Grant Program" (CSBG). Para esto, evaluamos las presentaciones orales y escritas de todas las agencias delegadas del Programa CSBG, las cuales son: la Administración de Familias y Niños (ADFAN), Acción Social de Puerto Rico (ASPRI), Instituto Socio-Económico Comunitario (INSEC), municipio de San Juan y el municipio de Bayamón; en la vista pública celebrada el 9 de septiembre de 2011 por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico. Es importante mencionar que con esta acción el Gobierno de Puerto Rico cumple con la Sección 676 (B) de la Ley Pública 105-285, enmendada el 27 de octubre de 1998, la cual requiere que los gobiernos estatales, que reciben estos fondos, celebren una Vista Legislativa cada tres años y presenten su propuesta de trabajo para el Plan Estatal el "Community Services Block Grant Program" (CSBG).

Conforme al proceso de evaluación del CSBG, podemos presentar los siguientes hallazgos y conclusiones:

MPA

1. La distribución y uso de los fondos se hace conforme a los porcentos dispuestos en la Sección 675C (a)(1) y Sección 675 (b)(2) de la Ley CSBG. A continuación el detalle de los fondos asignados para los años fiscales federales 2009, 2010 y 2011:

Entidad	%	Asignación		
		2009	2010	2011
Acción Social de PR (ASPRI)	39	\$11,432,385.12	\$11,432,385.12	11,115,732.03
Instituto Socioeconómico Comunitario (INSEC)	32	9,380,418.56	9,380,418.56	9,120,600.64
Municipio de San Juan	15	4,397,071.20	4,397,071.20	4,275,281.55
Municipio de Bayamón	4	1,172,552.32	1,172,552.32	1,140,075.08
Subtotal	90	26,382,427.20	26,382,427.20	25,651,689.30
Administración de Familias y Niños				
Discrecional	5	1,465,690.40	1,465,690.40	1,425,093.85
Administrativo	5	1,465,690.40	1,465,690.40	1,425,093.85
Subtotal	10	2,931,380.80	2,931,380.80	2,850,187.70
Total	100	\$29,313,808.00	\$29,313,808.00	\$28,501,877.00

F
Fuente: Departamento de la Familia, comunicación del 23 de septiembre de 2011.

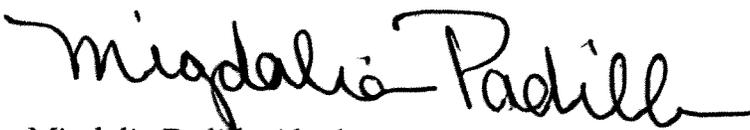
2. Se informa que las entidades participantes del programa, por muchos años, han demostrado y utilizado los fondos asignados de forma correcta para mejorar la calidad de vida de muchos puertorriqueños. Las entidades han sido diligentes en utilizar y obligar los fondos asignados evitando así la devolución de los mismos al Gobierno Federal.
3. Las cuatro Entidades Delegadas del Programa CSBG atienden eficazmente a la población más afectada por la pobreza en PR a través de una amplia gama de servicios. Los servicios van dirigidos a producir resultados medibles en las áreas de autosuficiencia, estabilidad familiar y revitalización comunitaria.

MPA

4. La ADFAN, en coordinación con las entidades delegadas, completó la preparación del Plan Estatal para los años 2012 y 2013 enmarcado en las seis Metas Nacionales, según requeridas por el Gobierno Federal.
5. El Plan Estatal para el año 2012 considera y proyecta una asignación similar a la del año 2011 que asciende a \$28,501,877. Sin embargo, se hacen esfuerzos en conjunto para detener alguna disminución en los mismos. Para el año 2011 hubo una reducción de un 2.8%, respecto a la asignación del año 2010. La misma fue producto de ajustes al Programa a nivel nacional para atender el déficit del Presupuesto del Gobierno Federal.
6. Se recomienda la aprobación de la R. Conc. Del S. 54 que propone solicitarle al Gobierno de los Estados Unidos que excluya a Puerto Rico de los recortes de fondos Community Service Block Grant (CSBG) entre otros, según establecido en la propuesta de terminación, reducción y ahorros del presupuesto federal para el año fiscal 2012.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico presenta a este Cuerpo su Segundo Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 108**, con los hallazgos y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(22 DE ENERO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 108

21 de enero de 2009

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una evaluación continua del comportamiento del ritmo de ingresos y gastos, así como del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar la necesidad de realizar ajustes o cambios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa por una de las peores crisis fiscales de su historia, con un déficit presupuestario proyectado para el año fiscal 2008-2009 de aproximadamente \$3,200 millones. Bajo la actual estructura de ingresos y gastos, los próximos tres años fiscales también podrían reflejar deficiencias presupuestarias estimadas en \$3,000 millones por año. Estas deficiencias representan casi el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos recurrentes. Esta situación es el resultado de ocho años durante los cuales la Rama Ejecutiva no tomó las medidas necesarias para establecer un presupuesto balanceado. Ante la gravedad de la situación, el 8 de enero de 2009 el Gobernador firmó su primera Orden Ejecutiva (OE-2009-001), declarando un estado de emergencia fiscal.

En vista de la magnitud de la deficiencia presupuestaria del año fiscal 2008-2009 y de las deficiencias proyectadas para los tres años fiscales subsiguientes y para evitar que las funciones del Gobierno se vean adversamente afectadas, es necesario implantar medidas ejecutivas, legislativas y administrativas dirigidas a recortar gastos, restaurar controles fiscales, aumentar

ingresos y evitar que las agencias, instrumentalidades, departamentos y organismos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico gasten en exceso de sus partidas presupuestarias y de los ingresos disponibles, todo con el objetivo de que, para el año fiscal 2011-2012, los gastos recurrentes sean iguales o menores que los ingresos recurrentes. Una vez implementadas dichas medidas a corto, mediano y largo plazo, es conveniente y necesario velar y dar seguimiento para lograr un balance presupuestario entre los gastos recurrentes y los ingresos recurrentes para cubrir los gastos recurrentes del Gobierno y sus instrumentalidades.

La Sección 7 del Artículo VII de la Constitución de Puerto Rico establece que “las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones. Asimismo, la Sección 9 del referido Artículo VII dispone que: “cuando los recursos disponibles para un año económico no basten para cubrir las asignaciones aprobadas para ese año, se procederá en primer término, al pago de intereses y amortización de la deuda pública, y luego se harán los demás desembolsos de acuerdo con la norma de prioridades que se establezcan por ley”.

Las referidas disposiciones constitucionales, imponen a la Asamblea Legislativa la responsabilidad indelegable de velar por la sana administración y prudencia en la administración del presupuesto del país, de manera que se eviten, a toda costa, situaciones que tengan como resultado el que las finanzas del país sean insuficientes para la administración de las proyecciones programáticas de cada año fiscal. Es responsabilidad de este Alto Cuerpo, vigilar que situaciones fiscales como las acaecidas en los últimos períodos fiscales se vuelvan a repetir, debido a la falta de controles y supervisión adecuada.

La presente crisis fiscal ha provocado que la clasificación crediticia de los bonos del Gobierno de Puerto Rico haya sido degradada. La deuda gubernamental se ha duplicado en los últimos ocho años, de \$26,000 millones a más de \$52,000 millones.

Conforme a la nueva visión de nuestro Gobierno, este Alto Cuerpo tiene como prioridad inmediata la colaboración total para lograr la recuperación económica que comienza con (a) la reducción de la carga contributiva de los puertorriqueños; (b) el control de los gastos gubernamentales; (c) la reducción de la burocracia; (d) la otorgación de incentivos al sector privado; y (e) la creación de las condiciones para mayor inversión de capital privado de la Isla y la consecuente creación de miles de empleos en el sector privado.

Es por todo lo antes expresado, que el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una continua y minuciosa evaluación y seguimiento, al progreso en el ritmo de ingresos y gastos, así como la implantación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes necesarios y las acciones que deba tomar la Asamblea Legislativa para evitar que se incurra en exceso de gastos y una crisis fiscal prospectiva como la que enfrenta el Gobierno.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO.

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar
2 una continua y minuciosa evaluación y seguimiento al progreso en el ritmo de ingresos y
3 gastos, así como la implantación del presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para los años
4 fiscales 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, a los fines de determinar los ajustes
5 necesarios y la acción que deba tomar la Asamblea Legislativa para evitar que se incurra en
6 exceso de gastos y una crisis fiscal prospectiva como la que enfrenta el Gobierno al presente.

7 Sección 2.- La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico deberá radicar dos
8 informes anuales sobre el progreso de su análisis, incluyendo los hallazgos y
9 recomendaciones. Se exceptúa el año fiscal 2008-2009 para el cual se radicará un solo
10 informe, luego de concluido el mismo.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.